

**REF.: FIJA NÓMINA DE POSTULACIONES INADMISIBLES EN LA CONVOCATORIA 2023 DEL FONDO DE PATRIMONIO CULTURAL CONCURSO REGIONAL.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 471**

**SANTIAGO, 04 de diciembre del 2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D. F. L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D. S. N° 2 de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución Exenta N° 62, del 07 de marzo de 2023, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural; la Resolución Afecta N° 32, de 17 de mayo de 2023, Tomada de Razón con fecha 23 de mayo de 2023, que aprueba Bases del Concurso Regional del Fondo de Patrimonio Cultural, Convocatoria 2023, del Servicio Nacional Patrimonio Cultural; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y, la Resolución Exenta N° 104, de fecha 03 de febrero de 2022, del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su artículo 26, establece la creación del Fondo del Patrimonio Cultural, que será administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. El Fondo tiene por objeto financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del Patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del Patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.

2.- Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 62, del 07 de marzo de 2023, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se aprobaron las líneas de financiamiento del Fondo de Patrimonio Cultural, convocatoria 2023, conforme a la propuesta emitida por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que mediante Resolución Afecta N° 32, de 17 de mayo de 2023 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural Tomada de Razón con fecha 23 de mayo de 2023, se aprobaron las Bases del Concurso Regional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2023. Asimismo, dichas bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.

3. - Que, según lo establecido en el numeral 5.1 "Examen de admisibilidad" del Capítulo 5 de las Bases, al cierre del período de convocatoria, la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial procederá a determinar si las postulaciones presentadas cumplen con los requisitos formales obligatorios de admisibilidad.

4.- Que, en cumplimiento de las Bases, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial efectuó el citado examen de admisibilidad respecto de las postulaciones recibidas, determinando la nómina de postulaciones de proyectos inadmisibles.

5.- Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que fija la nómina de postulaciones de proyectos inadmisibles, facultad que fue delegada en la Subdirectora de Fomento y Gestión Patrimonial de este Servicio. Que dicha delegación consta en el Resuelvo segundo de la Resolución Afecta N° 32, de 17 de mayo de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**RESUELVO:**

1.- **FÍJASE** la nómina de postulaciones de proyectos inadmisibles de la Convocatoria 2023 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Regional, cuyo tenor es el siguiente:

| Submodalidad: Revitalización de expresiones culturales de pueblos indígenas y afrodescendiente. |       |  |   |   |
|---|-------|--|---|---|
| N°  | Folio | Responsable Proyecto                       | Título Proyecto   | Fundamento  |
| 1   | 81606 | Fundación Rescatando Sueños                | Talleres de cultura, historia y mediación de recursos afrodescendientes | <b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra b) y c) de las Bases:</b><br>- La persona identificada como representante legal de la Fundación Rescatando Sueños no acredita representación legal vigente, toda vez que el documento presentado a la postulación emitido por el Servicio de Impuesto Internos no acredita facultades de representación legal extrajudicial respecto de la Responsable de Proyecto ni reemplaza la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de dicha información.<br>- La Declaración de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto es emitida por quien no acredita representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.1.<br>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados. |
| 2   | 82911 | Francisco Javier Tarque Cañipa             | Thakhi Saraña: por el camino de la lengua Aymara.                       | <b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b><br>- No acompaña cédula de identidad de quien suscribe la "Carta de consentimiento informado de protocolo de trabajo" presentada a la postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.1 de las Bases. Asimismo, no se adjuntan antecedentes que den cuenta de la participación de Jenny Ruth Pérez González como educadora de lengua y cultura indígena (ELCI) de la región de Arica y Parinacota (comunidad identificada en el formulario de postulación).<br>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.  |
| 3   | 83040 | Comunidad indígena Antillanca / NewenMalen | Rahue Newen   | <b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra b) de las Bases:</b><br>- No acompaña "Fotocopia simple del Rol Único Tributario", exigido por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8304013760_Certificado_de_directorio_vigente_comunidad_indigena_antillanca.pdf", el cual corresponde a Certificado electrónico de personalidad jurídica emitido por CONADI.<br>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.  |

|   |       |   |  |   |
|---|-------|---|--|---|
| 4 | 83098 | Raúl Edgardo Paredes Gutiérrez  | La migración indígena y afrodescendientes a los sectores urbanos de Temuco                         | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Responsable y Jefe del Proyecto, Raúl Edgardo Paredes Gutiérrez, ejerce además las funciones de profesional de revitalización cultural y profesional de participación ciudadana. Lo anterior contraviene lo dispuesto en el numeral 3.1 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que: “Cada integrante del equipo de trabajo debe ejercer un solo cargo, si se presenta en más de un cargo correspondiente a otro integrante, el proyecto será declarado inadmisibles.”.</li> <li>- No acompaña "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo" exigida en Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8309813770_Carta_Consentimiento.pdf", que corresponde a una carta redactada por el propio Responsable del proyecto la cual no cumple con las exigencias establecidas en el 3.1 de las Bases (no se identifica una comunidad, no se especifican actividades de participación, no se encuentra suscrita por una comunidad)</li> <li>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</li> </ul> |
| 5 | 83466 | Fundación ProCultura  | Documentación sonora del canto religioso rapa nui  | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra b) de las Bases:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La Responsable del Proyecto identificada en el Formulario de Postulación, Fundación ProCultura, no corresponde al tipo de persona Jurídica que pueden postular a la Submodalidad de "Revitalización de expresiones culturales de pueblos indígenas y afrodescendiente" según lo dispuesto en el numeral 3.1 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, es decir, no corresponde a una comunidad o asociación indígena constituida de conformidad a la Ley 19.253.</li> </ul>   |
| 6 | 83713 | Fundación Kurmi para la Promoción de la Cultura Inclusiva y un Medio Ambiente Sustentable | Taller de Telares y Tejidos Mapuche  | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra b) de las Bases:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La Responsable del Proyecto identificada en el Formulario de Postulación, Fundación Kurmi para la Promoción de la Cultura Inclusiva y un Medio Ambiente Sustentable, no corresponde al tipo de persona Jurídica que pueden postular a la Submodalidad de "Revitalización de expresiones culturales de pueblos indígenas y afrodescendiente" según lo dispuesto en el numeral 3.1 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, es decir, no corresponde a una comunidad o asociación indígena constituida de conformidad a la Ley 19.253.</li> </ul>  |
| 7 | 83817 | Elena Marisol Varela López  | Revitalización de la vivienda Diaguita Comunitaria en la Ruta Ancestral Minera Diaguita del Guasco | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No acompaña "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo" de acuerdo a las exigencias de las Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8381713770_CARTAS_CONSENTIMIENTO_INDIGENA.pdf", el cual corresponde a tres cartas de compromiso en las que no se incluye protocolo de trabajo ni la o las actividades respecto de las cuales quienes suscriben deben prestar su consentimiento informado.</li> <li>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</li> </ul>  |
| 8 | 83869 | Yoselin Elizabett Izarraulde Ika  | Transmisión de saberes ancestrales: Deportes de Rapa Ka ma’u te kori tupuna.                       | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La persona responsable Responsable y Jefa del Proyecto, Yoselyn Elizabett Izarraulde Ika, ejerce además la función de profesional de participación ciudadana. Lo anterior contraviene lo dispuesto en el</li> </ul>   |

|    |       |  |   |  |
|----|-------|--|---|--|
|    |       |  |   | <p>numeral 3.1 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que: "Cada integrante del equipo de trabajo debe ejercer un solo cargo, si se presenta en más de un cargo correspondiente a otro integrante, el proyecto será declarado inadmisibile."</p> <p>- No acompaña "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo" exigida en Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8386913770_CARTA_CONSENTIMIENTO__PROTOCOLO_TRABAJO_TUI_KARONE.pdf", que corresponde a "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo" suscrita por la Responsable del proyecto consintiendo en participar en otro proyecto titulado "Tui Karone, creando arte Rapa Nui" postulado por José Ojeda Pakarati.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>   |
| 9  | 83886 | Raimundo Francisco Nahuel Pailacura  | "Pañilwe Kudautun (Trabajando los Metales) para la revitalización del pueblo Mapuche" | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <p>- El Responsable y Jefe del Proyecto, Raimundo Francisco Nahuel Pailacura, ejerce además la función de profesional de participación ciudadana. Lo anterior contraviene lo dispuesto en el numeral 3.1 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que: "Cada integrante del equipo de trabajo debe ejercer un solo cargo, si se presenta en más de un cargo correspondiente a otro integrante, el proyecto será declarado inadmisibile."</p>   |
| 10 | 83926 | Corporación de Desarrollo y Acción Social Cultural y Educativa Arrebol - Chile | Memoria, saberes y territorios ancestrales  | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras b) y d) de las Bases:</b></p> <p>- La Responsable del Proyecto identificada en el Formulario de Postulación, Corporación de Desarrollo y Acción Social, Cultural y Educativa Arrebol - Chile, no corresponde al tipo de persona Jurídica que pueden postular a la Submodalidad de "Revitalización de expresiones culturales de pueblos indígenas y afrodescendiente" según lo dispuesto en el numeral 3.1 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, es decir, no corresponde a una comunidad o asociación indígena constituida de conformidad a la Ley 19.253.</p> <p>- No acompaña "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo" exigida por Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8392613770_013770_Formato_Anexo_N3_CR_Consentimiento_protocolo_trabajo.pdf", que corresponde a "Formato Anexo N° 3: Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo" proporcionado por el Servicio, el cual se encuentra vacío, es decir, sin contener la información relativa al protocolo de trabajo. Dicho documento es de carácter obligatorio para todas las postulaciones de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.1 de las Bases.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p> |
| 11 | 84026 | José Ricardo De Jesús Ojeda Pakarati   | Tui Karone, creando arte Rapa Nui   | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <p>- El Responsable y Jefe de Proyecto José Ricardo De Jesús Ojeda Pakarati, ejerce además la función de profesional de participación ciudadana. Lo anterior contraviene lo dispuesto en el numeral 3.1 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que: "Cada integrante del equipo de trabajo debe ejercer un solo cargo, si se presenta en más de un cargo correspondiente a otro integrante, el proyecto será declarado inadmisibile."</p>  |

|    |       |   |   |  |
|----|-------|---|---|--|
| 12 | 84127 | Yennifer Daniela Ancao Porma            | Ngürren Llalliñ (nivel básico)  | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <p>- De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.1 de las Bases “Las personas naturales, además de ser Responsable del proyecto deberán ejercer obligatoriamente la labor de Jefe o Jefa del proyecto”. En el Formulario de Postulación se identifica a Yennifer Daniela Ancao Porma como Responsable del Proyecto y a Marta del Carmen Porma Alonso como Jefa del proyecto. Los antecedentes presentados de la Jefa del proyecto no son coincidentes con los antecedentes de la persona Responsable del proyecto.</p>  |
| 13 | 84136 | Rayen América Cariqueo Echeverría       | Revitalización del Makuñ, en la V región  | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <p>- La Responsable y Jefa del Proyecto, Rayen América Cariqueo Echeverría, ejerce además las funciones de profesional de revitalización cultural y profesional de participación ciudadana. Lo anterior contraviene lo dispuesto en el numeral 3.1 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que: “Cada integrante del equipo de trabajo debe ejercer un solo cargo, si se presenta en más de un cargo correspondiente a otro integrante, el proyecto será declarado inadmisibles.”.</p>  |
| 14 | 84153 | Bernarda Jacqueline Aucapán Millaquipai | La historia camina con nosotras. Mujeres mapuche del Lago Calafquen reflexionan y escriben sobre su memoria local | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <p>- De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.1 de las Bases “Las personas naturales, además de ser Responsable del proyecto deberán ejercer obligatoriamente la labor de Jefe o Jefa del proyecto”. En el Formulario de Postulación se identifica a Bernarda Jacqueline Aucapán Millaquipai como Responsable del Proyecto y a Maria Jose Martínez Pinochet como Jefa del proyecto. Los antecedentes presentados de la Jefa del proyecto no son coincidentes con los antecedentes de la persona Responsable del proyecto.</p>  |
| 15 | 84180 | Daniel Alejandro Godoy Villalobos       | Promoviendo y Difundiendo la Cocina Tradicional Tarapaqueña   | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <p>- De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.1 de las Bases “Las personas naturales, además de ser Responsable del proyecto deberán ejercer obligatoriamente la labor de Jefe o Jefa del proyecto”. En el formulario de postulación se identifica a Daniel Alejandro Godoy Villalobos como Responsable del proyecto y Andrés Hernán Díaz Pasten como Jefe del proyecto. Los antecedentes presentados del Jefe del proyecto no son coincidentes con los antecedentes de la persona Responsable del proyecto.</p> <p>- No acompaña "Dosier de material didáctico o dosier del taller" exigido por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8418013775_clase3.pdf", el cual corresponde a una clase de cocina dulce de "alfajor matillano". Dicho documento es de carácter obligatorio para todas las postulaciones de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.1 de las Bases, ya que contiene la descripción detallada y gráfica del material didáctico.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p> |
| 16 | 84236 | Carmen Elisa Montupil Curín             | Inchin tañi Lawen   | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <p>- De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.1 de las Bases “Las personas naturales, además de ser Responsable del proyecto deberán ejercer obligatoriamente la labor de Jefe o Jefa del proyecto”. En el Formulario de Postulación se identifica a Carmen Elisa Montupil Curín como Responsable del Proyecto y a Cecilia Huircan Antivil como Jefa del proyecto. Los antecedentes presentados de la Jefa del proyecto no son coincidentes con los antecedentes de la persona Responsable del proyecto.</p>   |

|    |       |                                   |   |  |
|----|-------|-----------------------------------|---|--|
| 17 | 84278 | Ignacio Gonzalo Rivera Villarroel | Revitalizar y salvaguardar para no olvidar. Rescate de las tradiciones aymaras de la comunidad de Chiapa en Arica | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No acompaña cédula de identidad de quien suscribe la "Carta de consentimiento informado de protocolo de trabajo" presentada a la postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.1 de las Bases.</li> <li>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</li> </ul> |
|----|-------|-----------------------------------|---|--|

| Submodalidad: Investigación, registro y levantamiento de patrimonio cultural. |       |                                   |  |  |
|---|-------|-----------------------------------|--|--|
| N°  | Folio | Responsable Proyecto              | Título Proyecto  | Fundamento   |
| 1   | 80772 | David Patricio Castillo Jaramillo | “Patrimonio Perdido, Patrimonio Encontrado”: catastro de la escultórica francesa y otras obras afines, llegadas a Chile entre los años 1856 y 1956           | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las Bases disponen en su numeral 3.2, en relación a la identificación de la comunidad asociada, que "Se debe contar con la participación de la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto, (...). Entiéndase por “comunidad” a cultores(as) o personas y/o comunidades, asociaciones u organizaciones vinculadas al patrimonio postulado en el proyecto. <b>No se podrá identificar como “comunidad asociada al patrimonio cultural” instituciones o entidades como: municipalidades, corporaciones, fundaciones, universidades o similares."</b></li> <li>- En el Formulario de Postulación se identifica al Museo Palacio Cousiño como "comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto", la carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo que se adjunta se encuentra suscrita por el representante del Museo mencionado. Lo anterior contraviene lo dispuesto en las Bases, toda vez que dicha institución no puede ser identificada como comunidad.</li> <li>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</li> </ul> |
| 2   | 80911 | Tito Leonardo Guzmán Peñailillo   | Valores patrimoniales de la Pesca Chinchorro en la Caleta Boca del Río Maipo: Transferencia de conocimientos y prácticas desde el territorio y sus cultores. | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No acompaña cédula de identidad ni la documentación que acredite la representación de quien suscribe la "Carta de consentimiento informado de protocolo de trabajo" presentada a la postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.2 de las Bases.</li> <li>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</li> </ul>  |
| 3   | 80950 | Alejandro Rafael Moreno Jashes    | Levantamiento del patrimonio material e inmaterial del Mineral Capote en la provincia del Huasco.  | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No acompaña "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo" de acuerdo a las exigencias de las Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8095013595_013595_Formato_Anexo_N3_CR_Consentimiento_protocolo_trabajo.pdf", que corresponde a "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo" suscrita por un integrante del grupo de trabajo, Oriel Álvarez Hidalgo, sin identificar algún vínculo con una comunidad. La identificación de una comunidad y el establecimiento de un protocolo de trabajo es de carácter obligatorio para todas las postulaciones de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.2 de las Bases.</li> <li>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (de acuerdo a las</li> </ul>   |

|   |       |                                      |  |  |
|---|-------|--------------------------------------|--|--|
|   |       |                                      |  | exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.   |
| 4 | 81143 | Clemente Antonio Mella Labraña       | Registro, y Difusión del Arte Rupestre de la cuenca del Achibueno Melado   | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <p>- Las Bases disponen en su numeral 3.2, en relación a la identificación de la comunidad asociada, que "Se debe contar con la participación de la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto, (...). Entiéndase por “comunidad” a cultores(as) o personas y/o comunidades, asociaciones u organizaciones vinculadas al patrimonio postulado en el proyecto. <b>No se podrá identificar como “comunidad asociada al patrimonio cultural” instituciones o entidades como: municipalidades, corporaciones, fundaciones, universidades o similares.”.</b></p> <p>- Las cartas de consentimiento informado acompañadas identifican como "comunidades asociadas al patrimonio cultural postulado en el proyecto" a la Corporación de Cultura y Artes de Molina y al Departamento de Administración de Educación Municipal de Maule. Lo anterior contraviene lo dispuesto en las Bases, toda vez que dichas instituciones municipales no pueden ser identificadas como comunidades.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>   |
| 5 | 81897 | María Verónica Selame Marchant       | Preservación, diseño e innovación en la cestería tradicional de Hualqui  | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <p>- No acompaña "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo" exigida por Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8189713595_Formato_Anexo_N2_CR_Carta_compromiso_participacion_Guillermina_Riffo_O.pdf", el cual corresponde a "Formato Anexo N°2: Carta de compromiso de participación en el proyecto" proporcionado por el Servicio, el cual señala que Guillermina Riffo participará en el proyecto postulado, pero no cumple con el contenido del consentimiento informado de protocolo de trabajo exigido por Bases. Dicho documento es de carácter obligatorio para todas las postulaciones de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.2 de las Bases.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>  |
| 6 | 82158 | Ricardo Fernando Moyano Vasconcellos | “Las luces del pasado y el presente” Protección y conservación del patrimonio astronómico y cultural en Rincón Las Chilcas, Combarbala | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra a) de las Bases:</b></p> <p>- El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Investigación, registro y levantamiento de patrimonio cultural", toda vez que presenta una propuesta que consiste en un “estudio sistemático de los niveles de contaminación lumínica, así como implementar una serie de acciones concretas, para proteger y preservar la calidad del cielo nocturno, en Rincón Las Chilcas", materia de estudio que no es de competencia del Fondo del Patrimonio Cultural.</p> <p>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 1 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que "La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, establece en su artículo 26 la creación del Fondo del Patrimonio Cultural. Su objetivo es financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas."</p> |

|    |       |                                    |  |  |
|----|-------|------------------------------------|--|--|
| 7  | 82266 | Candelaria Del Carmen Pinto Luna   | Área Jurídica de la Comisión Chilena de Derechos Humanos   | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <p>- Las Bases disponen en su numeral 3.2, en relación a la identificación de la comunidad asociada, que "Se debe contar con la participación de la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto, (...). Entiéndase por “comunidad” a cultores(as) o personas y/o comunidades, asociaciones u organizaciones vinculadas al patrimonio postulado en el proyecto. <b>No se podrá identificar como “comunidad asociada al patrimonio cultural” instituciones o entidades como: municipalidades, corporaciones, fundaciones, universidades o similares.</b>". Si bien en el Formulario de Postulación se identifican a diversos actores como "comunidades asociadas al patrimonio cultural postulado en el proyecto", la carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo que se adjunta se encuentra suscrita por el representante de la "Comisión Chilena de Derechos Humanos", que corresponde a una corporación. Lo anterior, contraviene lo dispuesto en las Bases, toda vez que dicha institución privada no puede ser identificada como comunidad.</p> <p>- No acompaña "Fotocopia simple de la Cédula de Identidad" de la profesional de estudio, Elena Antonia del Carmen Rodríguez Cabrera, exigida por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8226613599_CV_Elena_rodriguez.pdf" el cual corresponde al Currículum Vitae de la profesional indicada.</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios (según las exigencias de las Bases) que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p> |
| 8  | 82916 | Isidora Urrutia Steinert           | Estudio diagnóstico del estado de la gestión patrimonial ferroviaria en la Región del Maule        | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <p>- Las Bases disponen en su numeral 3.2 en relación a la identificación de la comunidad asociada, que "Se debe contar con la participación de la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto, (...). Entiéndase por “comunidad” a cultores(as) o personas y/o comunidades, asociaciones u organizaciones vinculadas al patrimonio postulado en el proyecto. <b>No se podrá identificar como “comunidad asociada al patrimonio cultural” instituciones o entidades como: municipalidades, corporaciones, fundaciones, universidades o similares.</b>". Si bien en el Formulario de Postulación se identifica a "comunidades locales" como las "asociadas al patrimonio cultural postulado en el proyecto", la carta de consentimiento informado que se adjunta se encuentra suscrita por el representante de Corporación Rescate del Patrimonio Cultural Ferroviarios por siempre. Lo anterior contraviene lo dispuesto en las Bases, toda vez que dicha institución privada no puede ser identificada como comunidad.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>   |
| 9  | 82917 | Fundación Universo en Seis Colores | Estudio Etnotextil y su valorización como acervo patrimonial de la comuna de San Juan de la Costa. | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <p>- No acompaña "Fotocopia simple de la Cédula de Identidad" de la profesional de participación ciudadana, Paola Mercedes Pérez Arévalo, exigida por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8291713591_carta_compromiso_paola.pdf" el cual corresponde a la Carta de compromiso de participación en el proyecto de la misma profesional.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>   |
| 10 | 82930 | Leonardo Andrés                    | Red de escuelas patrimoniales de Santiago:   | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <p>- Las Bases disponen en su numeral 3.2, en relación a la identificación de</p>   |

|    |       |                                 |  |  |
|----|-------|---------------------------------|--|--|
|    |       | Cisternas Zamora                | investigando la vida escolar de los y las estudiantes en nuestros archivos   | <p>la comunidad asociada, que "Se debe contar con la participación de la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto, (...). Entiéndase por "comunidad" a cultores(as) o personas y/o comunidades, asociaciones u organizaciones vinculadas al patrimonio postulado en el proyecto. <b>No se podrá identificar como "comunidad asociada al patrimonio cultural" instituciones o entidades como: municipalidades, corporaciones, fundaciones, universidades o similares."</b></p> <p>Si bien en el Formulario de Postulación se identifica a "integrantes de talleres patrimoniales" como la "comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto", la carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo que se adjunta se encuentra suscrita por el Director de Educación Municipal de Santiago. Además de no acreditar la representación invocada, lo anterior contraviene lo dispuesto en las Bases, toda vez que dicha institución municipal no puede ser identificada como comunidad.</p> <p>- No acompaña "Carta de autorización de ejecución del proyecto" exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8293013594_ilovepdf_merged_(10).pdf", el cual corresponde a detalles de servicios prestados por trabajadores a la Dirección de Educación de la Ilustre Municipalidad de Santiago, lo que no corresponde a cartas de autorización de ejecución del proyecto.</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p> |
| 11 | 82932 | Sociedad de Artesanos La Unión  | Sociedad de Artesanos: conservación, catálogo y difusión del patrimonio  | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <p>- No acompaña "Carta de compromiso de participación en el proyecto" firmada por la profesional de estudio, Giselle Valenzuela Mujica, exigida por Bases. El documento presentado corresponde a dicha carta la cual no se encuentra suscrita por la profesional.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>   |
| 12 | 83056 | Marco Antonio Valencia Palacios | Diagnóstico histórico de un patrimonio arquitectónico en riesgo: la Basílica de los Sacramentinos en Santiago de Chile | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <p>- Las Bases disponen en su numeral 3.2, en relación a la identificación de la comunidad asociada, que "Se debe contar con la participación de la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto, (...). Entiéndase por "comunidad" a cultores(as) o personas y/o comunidades, asociaciones u organizaciones vinculadas al patrimonio postulado en el proyecto. <b>No se podrá identificar como "comunidad asociada al patrimonio cultural" instituciones o entidades como: municipalidades, corporaciones, fundaciones, universidades o similares."</b></p> <p>En el Formulario de Postulación se identifica a Fundación Santuario Sacramentino como una de las "comunidades asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto". Lo anterior contraviene lo dispuesto en las Bases, toda vez que dicha institución privada no puede ser identificada como comunidad.</p> <p>- No acompañan como documento anexo a la "Carta de Autorización de Ejecución del Proyecto" la documentación que acredite la propiedad del inmueble respecto del cual se ejecutará el proyecto. Lo anterior, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.2 de las Bases.</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>   |
| 13 | 83077 | Porotarium austral SpA          | Porotarium austral: red de mujeres investigando y revitalizando el cultivo de  | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras b) y c) de las Bases:</b></p> <p>- La persona identificada como representante legal de Porotarium austral SpA no acredita representación legal vigente de acuerdo a las exigencias del numeral 3.2 de las Bases, toda vez que la reducción de escritura pública</p>   |

|    |       |  |  |   |
|----|-------|--|--|---|
|    |       |  | variedades tradicionales de porotos del sur de Chile         | del Acta de la primera sesión de directorio de 20 de junio de 2022, en la cual la Sra. María José Gabriela Romero Silva es nombrada Gerente General y le son otorgados poderes de representación, tiene vigencia al 20 de junio de 2022, excediendo el plazo máximo de 6 meses de antigüedad exigido por Bases en el numeral 3.2.<br>- La Declaración de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto es emitida por quien no acredita representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.2.<br>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.   |
| 14 | 83097 | Rodrigo Antonio Farías Moreno  | Museo del Surf Pichilemu                                     | <b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b><br>- Las Bases disponen en su numeral 3.2, en relación a la identificación de la comunidad asociada, que "Se debe contar con la participación de la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto, (...). Entiéndase por "comunidad" a cultores(as) o personas y/o comunidades, asociaciones u organizaciones vinculadas al patrimonio postulado en el proyecto. <b>No se podrá identificar como "comunidad asociada al patrimonio cultural" instituciones o entidades como: municipalidades, corporaciones, fundaciones, universidades o similares."</b><br>Si bien en el Formulario de Postulación se identifica a diversas "comunidades asociadas al patrimonio cultural postulado en el proyecto", la carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo acompañada corresponde a una Empresa Individual de Responsabilidad Limitada. Lo anterior contraviene lo dispuesto en las Bases, toda vez que dicha institución privada no puede ser identificada como comunidad.<br>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.   |
| 15 | 83099 | Corporación de Gestión Cultural Centro de Extensión Instituto Nacional José Miguel Carrera | Las Catacumbas del Instituto Nacional: Conexiones del pasado | <b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b><br>- Las Bases disponen en su numeral 3.2, en relación a la identificación de la comunidad asociada, que "Se debe contar con la participación de la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto, (...). Entiéndase por "comunidad" a cultores(as) o personas y/o comunidades, asociaciones u organizaciones vinculadas al patrimonio postulado en el proyecto. <b>No se podrá identificar como "comunidad asociada al patrimonio cultural" instituciones o entidades como: municipalidades, corporaciones, fundaciones, universidades o similares."</b><br>En el Formulario de Postulación se identifica a la Corporación de Gestión Cultural Centro de Extensión Instituto Nacional José Miguel Carrera, como "comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto" la que, además de ser una corporación, es la misma persona jurídica Responsable del proyecto. Lo anterior contraviene lo dispuesto en las Bases, toda vez que dicha institución no puede ser identificadas como comunidad.<br>Junto con esto, en el Formulario de Postulación se señala como comunidad asociada a estudiantes, exalumnos, profesores, la asociación de exalumnos. Sin embargo, no se presentan cartas de consentimiento informado del protocolo de trabajo de dichas comunidades.<br>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados. |
| 16 | 83130 | Ilustre Municipalidad de Puchuncaví  | Patrimonio Cultural en Puchuncaví: casos de estudio          | <b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b><br>- No acompaña "Carta de autorización de ejecución del proyecto" exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es   |

|    |       |  |   |  |
|----|-------|--|---|--|
|    |       |  |   | "8313013594_Anexo_N4___Autorizacion_Ejecucion_de_proyecto.pdf", el cual consta de 10 páginas, entre ellas se presentan documentos que acreditan la calidad de bienes nacionales de uso público de alguno de los bienes involucrados en la postulación. Sin embargo, en lo que respecta a la "Casa de motor", se adjunta documento "Carta de autorización de ejecución del proyecto" según el Formato N°4 otorgado por el Servicio que explica la actual situación del inmueble, pero no incluye la autorización del dueño o concesionario del inmueble, ni documento que acredite la actual concesión (la documentación adjunta venció el 31 de diciembre de 2018). Se trata de una carta redactada por parte del equipo de trabajo del proyecto que no cumple con las exigencias de las Bases.<br>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios (según las exigencias de las Bases) que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados. |
| 17 | 83182 | Cuerpo de Bomberos de Valparaíso       | Digitalizando la Historia del Cuerpo de Bomberos de Valparaíso  | <b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b><br>- En la formulación del proyecto no se identifica un/una profesional de participación ciudadana. La designación de dicho profesional en el equipo de trabajo es obligatoria para todas las postulaciones a la presente submodalidad, de acuerdo a las exigencias del numeral 3.2 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural.  |
| 18 | 83183 | José Santiago Rodríguez Costabal       | Fondo Documental Mario Rodríguez: organización, conservación y difusión del patrimonio documental de la escenografía de televisión y oficios relacionados | <b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b><br>- No acompaña "Carta de Autorización de Ejecución del Proyecto", en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8318313594_Carta_ejecucion.pdf" el cual corresponde a una hoja con una leyenda de "NO APLICA". Lo anterior contraviene las Bases, toda vez que el proyecto se ejecutará respecto de un bien mueble (Fondo Documental Mario Rodríguez), respecto del cual se debe presentar la correspondiente carta de autorización de acuerdo a las exigencias establecidas en el numeral 3.2 de las Bases.<br>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.   |
| 19 | 83211 | Ricardo Alberto Toloza Carrasco        | Recetario típico del Maule  | <b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b><br>- No acompaña cédula de identidad ni la documentación que acredite la representación de quien suscribe la "Carta de consentimiento informado de protocolo de trabajo" presentada a la postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.2 de las Bases.<br>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.  |
| 20 | 83234 | Fundación Teatro Municipal de Quillota | Investigación y levantamiento histórico patrimonial del Teatro Municipal Diego Portales de Quillota   | <b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra b) de las Bases:</b><br>- No presenta "Fotocopia simple del Rol Único Tributario" exigido por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8323413579_Certificado_de_directorio_FUNDACION.pdf" el cual corresponde al Certificado de Directorio de la fundación responsable del proyecto, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.<br>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.   |
| 21 | 83239 | Corporación Cultural de Colchagua      | Patrimonio humano y saberes: Riqueza cultural inmaterial de Lolol   | <b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras b) y c) de las Bases:</b><br>- La persona identificada como representante legal de la Corporación Cultural de Colchagua no acredita representación legal vigente, toda vez que el certificado de Directorio emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación acompañado a la postulación indica que la duración de la  |

|    |       |                                   |  |   |
|----|-------|-----------------------------------|--|---|
|    |       |                                   |  | <p>directiva era desde el 30 de enero de 2020 por 90 días, encontrándose caducada la vigencia del Directorio al momento de postular.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La Declaración de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto es emitida por quien no acredita representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.2.</li> <li>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</li> </ul>   |
| 22 | 83256 | Manuel Agustín Velásquez Olivárez | Curacautín: reconstruyendo la narrativa de un pueblo     | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No acompaña cédula de identidad de quien suscribe la "Carta de consentimiento informado de protocolo de trabajo" presentada a la postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.2 de las Bases.</li> <li>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</li> </ul>  |
| 23 | 83309 | Juan Daniel Cid Hidalgo           | Jorge Aravena Llanca. El fotógrafo de los poetas del Sur | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La persona responsable y jefe del proyecto, Juan Daniel Cid Hidalgo, ejerce además la función de profesional de participación ciudadana. Lo anterior contraviene lo dispuesto en el numeral 3.2 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que: "Cada integrante del equipo de trabajo debe ejercer un solo cargo, si se presenta en más de un cargo correspondiente a otro integrante, el proyecto será declarado inadmisibles".</li> <li>- No acompaña "Currículum Vitae" del jefe de proyecto, Juan Daniel Cid Hidalgo, exigido por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8330913589_Formato_Anexo_N1_CR_Curriculo_Vitae.pdf" el cual corresponde a "Formato Anexo N°1: Currículum Vitae" proporcionado por el Servicio, pero se encuentra vacío.</li> <li>- No acompaña "Carta de compromiso de participación en el proyecto" de la profesional de estudio, Mariela Jinett Fuentes Leal, exigida por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8330913601_no_aplica_Formato_Anexo_N2_CR_Carta_compromiso_participacion_0.pdf" el cual corresponde a "Formato Anexo N°2: Carta de compromiso de participación en el proyecto" proporcionado por el Servicio, pero se encuentra vacío.</li> <li>- No acompaña "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo" exigida por Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8330913595_Formato_Anexo_N2_CR_Carta_compromiso_participacion_0no_aplica.pdf", el cual corresponde a "Formato Anexo N° 2: Carta de compromiso de participación en el proyecto" proporcionado por el Servicio, el cual se encuentra vacío, es decir, sin contener la información relativa al protocolo de trabajo. Dicho documento es de carácter obligatorio para todas las postulaciones de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.2 de las Bases.</li> <li>- No acompañan "Carta de Autorización de Ejecución del Proyecto" emitida por el propietario de los bienes respecto de los cuales se ejecutará el proyecto. Lo anterior, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.2 de las Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8330913594_no_aplica_013594_Formato_Anexo_N4_CR_Carta_autorizacion_ejecucion_proyecto.pdf" que corresponde al "Formato Anexo N°4-A: Carta de autorización de ejecución del proyecto", la cual se encuentra vacía.</li> <li>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</li> </ul> |

|    |       |                                   |  |   |
|----|-------|-----------------------------------|--|---|
| 24 | 83336 | María Bernardita Brancoli Poblete | Investigación, registro y catalogación de colección Pequeño Guanaqueros                                      | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No acompaña "Carta de autorización de ejecución del proyecto" exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8333613594_Carta_N-_016.23_apoyo_Maria_Brancoli_Poblete.pdf", el cual corresponde a una carta de apoyo suscrita por el representante de Museo Arqueológico de la Serena que no cumple con el contenido exigido por Bases.</li> <li>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</li> </ul>   |
| 25 | 83345 | Colectivo Ambiental Parque Koke   | Árboles patrimoniales: raíces históricas de Parque Koke  | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra a) de las Bases:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Investigación, registro y levantamiento de patrimonio cultural", toda vez que presenta una propuesta que consiste en una investigación sobre los “Árboles del Parque Kole ubicado en la ciudad de Rancagua”, materia de estudio que corresponde al ámbito del patrimonio natural, que no es de competencia del Fondo del Patrimonio Cultural. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 1 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que "La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, establece en su artículo 26 la creación del Fondo del Patrimonio Cultural. Su objetivo es financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas."</li> </ul> |
| 26 | 83373 | Fundación José Venturelli         | Inventario y catalogación del archivo documental de José Venturelli en el marco de su centenario (1924-2024) | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las Bases disponen en su numeral 3.2, en relación a la identificación de la comunidad asociada, que "Se debe contar con la participación de la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto, (...). Entiéndase por “comunidad” a cultores(as) o personas y/o comunidades, asociaciones u organizaciones vinculadas al patrimonio postulado en el proyecto. <b>No se podrá identificar como “comunidad asociada al patrimonio cultural” instituciones o entidades como: municipalidades, corporaciones, fundaciones, universidades o similares.</b>". En el Formulario de Postulación se identifica al Museo Nacional de Bellas Artes y a la Biblioteca Nacional, como "comunidades asociadas al patrimonio cultural postulado en el proyecto". Lo anterior contraviene lo dispuesto en las Bases, toda vez que dichas instituciones no pueden ser identificadas como comunidad.</li> <li>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</li> </ul>   |
| 27 | 83391 | Camila Astaburuaga Peña           | Conservación y puesta en valor de las locomotoras de la Maestranza San Eugenio                               | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No acompaña cédula de identidad ni la documentación que acredite la representación de quienes suscriben la "Carta de consentimiento informado de protocolo de trabajo" presentada a la postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.2 de las Bases.</li> <li>- No acompañan los siguientes documentos anexos a la "Carta de Autorización de Ejecución del Proyecto" presentada: 1) cédula de identidad de quien(es) suscribe la carta; 2) documentación que acredite la representación legal de quien suscribe en representación de Empresa de</li> </ul>  |

|    |       |   |  |  |
|----|-------|---|--|--|
|    |       |   |  | <p>los Ferrocarriles del Estado, y 3) la documentación que acredita la propiedad de los bienes respecto de los cuales se ejecutará el proyecto. Lo anterior, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.2 de las Bases.</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>   |
| 28 | 83394 | Erwin Armando González Guarda           | Primeras Huellas Humanas en Chile Central  | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <p>- Las Bases disponen en su numeral 3.2, en relación a la identificación de la comunidad asociada, que "Se debe contar con la participación de la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto, (...). Entiéndase por “comunidad” a cultores(as) o personas y/o comunidades, asociaciones u organizaciones vinculadas al patrimonio postulado en el proyecto. <b>No se podrá identificar como “comunidad asociada al patrimonio cultural” instituciones o entidades como: municipalidades, corporaciones, fundaciones, universidades o similares.”.</b></p> <p>En el Formulario de Postulación se identifica a Fundación Añañuca como una de las "comunidades asociadas al patrimonio cultural postulado en el proyecto", la que también suscribe la carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo. Lo anterior contraviene lo dispuesto en las Bases, toda vez que dicha institución privada no puede ser identificada como comunidad.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p> |
| 29 | 83458 | Fundación Ambientes para el Aprendizaje | Investigación y registro del patrimonio biocultural en torno al río Biobío en la comuna de Santa Bárbara: involucrando a la comunidad en el diseño de contenidos para el “Museo del Río” | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras b) y c) de las Bases:</b></p> <p>- La persona identificada como representante legal de la Fundación Ambientes para el Aprendizaje no acredita representación legal vigente de acuerdo a las exigencias del numeral 3.2 de las Bases, toda vez que la escritura pública del Acta de constitución y estatutos de 17 de agosto de 2018, en la cual el Sr. Boris Alfonso Sepúlveda Pezoa es nombrado Presidente y le son otorgados poderes de representación, tiene vigencia al 20 de agosto de 2018, excediendo el plazo máximo de 6 meses de antigüedad exigido por Bases en el numeral 3.2. Por otro lado, se adjuntan también documentos del Servicio de Impuestos Internos, los que no acreditan facultades de representación legal extrajudicial respecto de la Responsable del proyecto.</p> <p>- La Declaración de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto es emitida por quien no acredita representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.2.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p> |
| 30 | 83522 | Empresa Periodística La Discusión S.A.  | 1870-1900 Rescate y puesta en valor del archivo histórico de Diario La Discusión   | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <p>- No acompaña cédula de identidad ni la documentación que acredite la representación de quien suscribe la "Carta de consentimiento informado de protocolo de trabajo" presentada a la postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.2 de las Bases.</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>   |
| 31 | 83590 | Fanny Aurora Canessa Vicencio           | Inventario Museo de Santiago Casa Colorada   | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <p>- No acompaña "Currículum Vitae" de la jefa del proyecto, Fanny Aurora Canessa Vicencio, exigido por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo</p>   |

|    |       |   |  |  |
|----|-------|---|--|--|
|    |       |   |  | <p>nombre de archivo es "8359013589_Formato_Anexo_N2_CR_Fanny_Canessa.pdf" el cual corresponde a "Formato Anexo N°2: Carta de compromiso de participación en el proyecto" proporcionada por el Servicio, que no corresponde al Currículum Vitae de la profesional indicada.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>   |
| 32 | 83598 | Nelly Herminda Hueichan Ancalef             | Kimche: Mujeres con Saberes Ancestrales  | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra b) de las Bases:</b></p> <p>- No acompaña "Fotocopia simple de la Cédula Nacional de Identidad, por ambos lados, vigente" de la persona responsable del proyecto, Nelly Herminda Hueichan Ancalef, exigida por Bases.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>   |
| 33 | 83599 | Tanya Violeta Lizama Balboa                 | Construcción de la Sociabilidad Mutualista Penquista como Patrimonio Cultural Inmaterial con énfasis en Participación Femenina y Rescate de Proyecto Educativo                                   | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <p>- No acompaña cédula de identidad ni la documentación que acredite la representación de quien suscribe la "Carta de consentimiento informado de protocolo de trabajo" presentada a la postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.2 de las Bases.</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>   |
| 34 | 83614 | Corporación Regional de Desarrollo Tarapacá | Diagnóstico y de propuesta de criterios de intervención de la Iglesia del Santísimo Redentor del pueblo de Huara, comuna de Huara, región de Tarapacá.   | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras b) y c) de las Bases:</b></p> <p>- La persona identificada como representante legal de la Corporación Regional de Desarrollo Tarapacá no acredita representación legal vigente de acuerdo a las exigencias del numeral 3.2 de las Bases, toda vez que la reducción parcial a escritura pública del Acta de sesión ordinaria N°54 de Directorio de 24 de agosto de 2022, en la cual le son conferidos poderes de representación al Sra. Álvaro Andrés Jorquera Tapia, tiene vigencia al 24 de agosto de 2022, excediendo el plazo máximo de 6 meses de antigüedad exigido por Bases en el numeral 3.2.</p> <p>- La Declaración de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto es emitida por quien no acredita representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.2.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p> |
| 35 | 83638 | Elías Esper Castro                          | La experiencia histórica de la Reforma Agraria en el valle de Azapa. Estudio histórico-antropológico para el registro y puesta en valor del patrimonio agroalimentario del valle de Azapa, Arica | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <p>- Las Bases disponen en su numeral 3.2, en relación a la identificación de la comunidad asociada, que "Se debe contar con la participación de la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto, (...). Entiéndase por "comunidad" a cultores(as) o personas y/o comunidades, asociaciones u organizaciones vinculadas al patrimonio postulado en el proyecto. <b>No se podrá identificar como "comunidad asociada al patrimonio cultural" instituciones o entidades como: municipalidades, corporaciones, fundaciones, universidades o similares."</b></p> <p>En el Formulario de Postulación y en la carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo se identifica a la Fundación y Espacio Cultural Rural La Paskana, como "comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto". Lo anterior contraviene lo dispuesto en las Bases, toda vez que dicha institución privada no puede ser identificada como comunidad.</p>                                       |

|    |       |   |   |   |
|----|-------|---|---|---|
|    |       |   |   | - En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.   |
| 36 | 83650 | Dagoberto Eduardo Quevedo Tapia           | Sistemas constructivos y elementos identitarios de la Arquitectura Portuaria de Coquimbo de mediados de siglo XIX y principios del siglo XX | <b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b><br>- No acompaña cédula de identidad ni la documentación que acredite la representación de quien suscribe la "Carta de consentimiento informado de protocolo de trabajo" presentada a la postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.2 de las Bases.<br>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.   |
| 37 | 83665 | Fundación cultural artística y de tunquen | Investigación para el rescate del patrimonio estelar  | <b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra a) de las Bases:</b><br>- El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Investigación, registro y levantamiento de patrimonio cultural", toda vez que presenta una propuesta que consiste en el estudio del "Impacto de la contaminación lumínica artificial nocturna en la biodiversidad y el hábitat humano", materia de estudio que no es de competencia del Fondo del Patrimonio Cultural.<br>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 1 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que "La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, establece en su artículo 26 la creación del Fondo del Patrimonio Cultural. Su objetivo es financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas." |
| 38 | 83687 | María Victoria Polanco Polanco            | Archivo visual de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, heredera del Instituto Pedagógico de Chile.                     | <b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b><br>- De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.2 de las Bases "Las personas naturales, además de ser Responsable del proyecto deberán ejercer obligatoriamente la labor de Jefe o Jefa del proyecto". En el Formulario de Postulación se identifica a María Victoria Polanco Polanco como Responsable del proyecto y a Jocelyne Angélica Rodríguez Droguett como Jefa del proyecto. Los antecedentes presentados de la Jefa del proyecto no son coincidentes con los antecedentes de la persona Responsable del proyecto.   |
| 39 | 83709 | Centro de Estudios Espacioaustral         | Inmuebles patrimoniales del Valle de Chamiza. Catastro para la puesta en valor de un modo de habitar amenazado                              | <b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b><br>- No acompañan como anexos a las "Cartas de Autorización de Ejecución del Proyecto" presentadas la documentación que acredite la propiedad de los inmuebles respecto de los cuales se ejecutará el proyecto. Lo anterior, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.2 de las Bases.<br>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.  |
| 40 | 83761 | María Jesús Allende Allendes              | Investigación Canto a lo Humano y a lo Divino. San Pedro de Melipilla   | <b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b><br>- La persona responsable y Jefa del Proyecto, María Jesús Allende Allendes, ejerce además las funciones de profesional de estudio y profesional de participación ciudadana. Lo anterior contraviene lo dispuesto en el numeral 3.2 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del  |

|    |       |                                   |   |  |
|----|-------|-----------------------------------|---|--|
|    |       |                                   |   | <p>Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que: "Cada integrante del equipo de trabajo debe ejercer un solo cargo, si se presenta en más de un cargo correspondiente a otro integrante, el proyecto será declarado inadmisibles".</p> <p>- No acompaña "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo", exigida por Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8376113595_Formato_Anexo_N2_CN_Carta_compromiso_participacion_0.pdf" que corresponde a "Formato Anexo N° 2: Carta de compromiso de participación en el proyecto" proporcionado por el Servicio. La carta se encuentra suscrita por la Responsable del proyecto y no contiene la información relativa al protocolo de trabajo. Dicho documento es de carácter obligatorio para todas las postulaciones de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.2 de las Bases.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>  |
| 41 | 83772 | Francisca Andrea Lazo Corvalán    | Advocaciones Femeninas en la Religiosidad Masculina del Convento Mercedario de Santiago | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <p>- Las Bases disponen en su numeral 3.2, en relación a la identificación de la comunidad asociada, que "Se debe contar con la participación de la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto, (...). Entiéndase por "comunidad" a cultores(as) o personas y/o comunidades, asociaciones u organizaciones vinculadas al patrimonio postulado en el proyecto. <b>No se podrá identificar como "comunidad asociada al patrimonio cultural" instituciones o entidades como: municipalidades, corporaciones, fundaciones, universidades o similares."</b></p> <p>En el Formulario de Postulación y en la carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo se identifica al Museo La Merced como "comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto". Lo anterior contraviene lo dispuesto en las Bases, toda vez que dicha institución privada no puede ser identificada como comunidad.</p> <p>- No acompaña como anexo a la "Carta de Autorización de Ejecución del Proyecto" la documentación que acredite la representación legal de quien suscribe en representación del Museo La Merced. Lo anterior, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.2 de las Bases.</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios (según las exigencias de las Bases) que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p> |
| 42 | 83802 | Fundación Cádiz Aconcagua         | Registro audiovisual del patrimonio vivo del cáñamo en el Valle del Aconcagua           | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras b) y c) de las Bases:</b></p> <p>- La persona identificada como representante legal de la Fundación Cádiz Aconcagua no acredita representación legal vigente de acuerdo a las exigencias del numeral 3.2 de las Bases, toda vez que la inscripción al Rol Único Tributario emitida por el Servicio de Impuestos Internos no acredita facultades de representación legal extrajudicial respecto de la Responsable de Proyecto ni reemplaza la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de dicha información.</p> <p>- La Declaración de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto es emitida por quien no acredita representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.2.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>  |
| 43 | 83805 | ONG Mujeres Emprendedoras del Mar | Tejedoras de Historias: Patrimonio Cultural de Pescadoras en la Región de Los Ríos      | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras b) y c) de las Bases:</b></p> <p>- La persona identificada como representante legal de la ONG Mujeres Emprendedoras del Mar no acredita representación legal vigente, toda vez que el certificado de Directorio emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación acompañado a la postulación indica que la vigencia de éste</p>   |

|    |       |   |  |  |
|----|-------|---|--|--|
|    |       |   |  | <p>era hasta el 30 de julio de 2023, encontrándose caducada la vigencia del Directorio al momento de postular.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La Declaración de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto es emitida por quien no acredita representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.2.</li> <li>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</li> </ul>  |
| 44 | 83839 | Joseph Edmund Gómez Villar                          | El movimiento del pelo afro como patrimonio inmaterial emergente: estudio de caso de colectivos de mujeres afrodescendientes migrantes en Santiago de Chile. | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No acompaña cédula de identidad ni la documentación que acredite la representación de quien suscribe la "Carta de consentimiento informado de protocolo de trabajo" presentada a la postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.2 de las Bases.</li> <li>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</li> </ul>  |
| 45 | 83853 | María Fernanda Neder Barzelatto                     | Taiñ Pewman, Cestería de Toltén  | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.2 de las Bases “Las personas naturales, además de ser Responsable del proyecto deberán ejercer obligatoriamente la labor de Jefe o Jefa del proyecto”. En el Formulario de Postulación se identifica a María Fernanda Neder Barzelatto como Responsable del proyecto y a Daniel Eduardo Casado Bissone como Jefe del proyecto. Los antecedentes presentados del Jefe del proyecto no son coincidentes con los antecedentes de la persona Responsable del proyecto.</li> </ul>  |
| 46 | 83865 | Fundación para la Cultura y las Artes Bosque Nativo | Levantamiento y Diagnóstico Ala Oriente Casa Raddatz   | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras b), c) y d) de las Bases:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La persona identificada como representante legal de la Fundación para la Cultura y las Artes Bosque Nativo no acredita representación legal vigente, toda vez que el certificado de Directorio emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación acompañado a la postulación indica que la vigencia de éste era hasta el 23 de junio de 2023, encontrándose caducada la vigencia del Directorio al momento de postular.</li> <li>- La Declaración de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto es emitida por quien no acredita representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.2.</li> <li>- Las Bases disponen en su numeral 3.2, en relación a la identificación de la comunidad asociada, que "Se debe contar con la participación de la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto, (...). Entiéndase por “comunidad” a cultores(as) o personas y/o comunidades, asociaciones u organizaciones vinculadas al patrimonio postulado en el proyecto. <b>No se podrá identificar como “comunidad asociada al patrimonio cultural” instituciones o entidades como: municipalidades, corporaciones, fundaciones, universidades o similares.</b>". En el Formulario de Postulación y en las Cartas de consentimiento informado del protocolo de trabajo presentadas se identifica a la Fundación para la Cultura y las Artes Bosque Nativo y al Centro de Extensión Cultural y Artístico Bosque Nativo, como las "comunidades asociadas al patrimonio cultural postulado en el proyecto". Lo anterior contraviene lo dispuesto en las Bases, toda vez que dichas instituciones privadas no pueden ser identificadas como comunidad.</li> <li>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</li> </ul> |

|    |       |  |   |  |
|----|-------|--|---|--|
| 47 | 83930 | Aconcagua Sustentable                                  | Descubriendo el Aconcagua. Ruta Patrimonial Sabores y Tradiciones III:  | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <p>- No acompaña "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo" exigida por Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8393013595_Carta_Concentimiento_Informado.pdf", el cual corresponde a "Formato Anexo N° 3: Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo" proporcionado por el Servicio, en el cual se señala que "Si bien nuestra investigación implicará la vinculación directa con participantes humanos y comunidades, deseamos explicar por qué en este momento no podemos proporcionar cartas de consentimiento de protocolo de trabajo", a continuación, agrega que "Estos participantes y comunidades aún no han sido definidos de manera específica [...]". Dicho documento es de carácter obligatorio para todas las postulaciones de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.2 de las Bases.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p> |
| 48 | 83943 | Corporación Ambiental y Cultural La boca del Aconcagua | Guardianes de la Costa: La Resurrección de la Cultura Bato, estado del arte, de una de las culturas más relevantes de la región de Valparaíso | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <p>- No acompaña "Carta de compromiso de participación en el proyecto" firmada por el profesional de estudio, exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8394313601_Formato_Anexo_N2_CR_Carta_compromiso_participacion_Constanza_Ibaceta.pdf", el cual corresponde a la carta de compromiso de participación en el proyecto de acuerdo al Formato n°2 otorgado por el Servicio, pero no se encuentra suscrita por la profesional.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>   |
| 49 | 83955 | Melissa Alejandra Alarcón Tapia                        | Relatos Australes: registro y valoración de la experiencia femenina en la comuna de Palena  | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <p>- La persona responsable y Jefa del Proyecto, Melissa Alejandra Alarcón Tapia, ejerce además la función de profesional de participación ciudadana. Lo anterior contraviene lo dispuesto en el numeral 3.2 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que: “Cada integrante del equipo de trabajo debe ejercer un solo cargo, si se presenta en más de un cargo correspondiente a otro integrante, el proyecto será declarado inadmisibles.”.</p>  |
| 50 | 83958 | Carlos Daniel Toloza Sánchez                           | Levantamiento de información sobre la estructura del reloj de Coya sur y difusión de su importancia patrimonial material e inmaterial         | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <p>- No acompaña cédula de identidad ni la documentación que acredite la representación de quien suscribe la "Carta de consentimiento informado de protocolo de trabajo" presentada a la postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.2 de las Bases.</p> <p>- No acompañan los siguientes documentos anexos a las "Cartas de Autorización de Ejecución del Proyecto" presentadas: 1) cédula de identidad de quien(es) suscribe la carta; y 2) documentación que acredite la representación legal de quien suscribe en representación de Escuela D7 Carlos Condell de la Haza. Lo anterior, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.2 de las Bases.</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>  |
| 51 | 83971 | Fundación Vértice Urbano                               | Mujeres por la Vida: Patrimonio urbano feminista de la lucha por la democracia en Chile   | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras b) y c) de las Bases:</b></p> <p>- La persona identificada como representante legal de la Fundación Vértice Urbano no acredita representación legal vigente, toda vez que el documento presentado "Carpeta Tributaria Electrónica" emitida por el Servicio de Impuesto Internos, no acredita facultades de representación</p>   |

|    |       |                                |  |  |
|----|-------|--------------------------------|--|--|
|    |       |                                |  | <p>legal extrajudicial respecto de la Responsable de Proyecto ni reemplaza la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de dicha información.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La Declaración de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto es emitida por quien no acredita representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.2.</li> <li>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</li> </ul>   |
| 52 | 84005 | Claudia Pertuzé Concha         | Micro Documental Lotty Rosenfeld   | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No acompaña "Memoria Explicativa" exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8400514268_MEMORIA_EXPLICATIVA_LOTTY_ROSENFELD.pdf" que corresponde a una breve biografía de Lotty Rosenfeld, lo que no constituye un resumen del proyecto de acuerdo a las exigencias de las Bases.</li> <li>- No acompaña "Carta de compromiso de participación en el proyecto" firmada por el profesional de estudio exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8400513601_Carta_Sebastian_V.pdf" que corresponde a la carta de participación de acuerdo al Formato N°2 otorgado por el Servicio, la cual no se encuentra suscrita por el profesional indicado.</li> <li>- Las Bases disponen en su numeral 3.2, en relación a la identificación de la comunidad asociada, que "Se debe contar con la participación de la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto, (...). Entiéndase por "comunidad" a cultores(as) o personas y/o comunidades, asociaciones u organizaciones vinculadas al patrimonio postulado en el proyecto. <b>No se podrá identificar como "comunidad asociada al patrimonio cultural" instituciones o entidades como: municipalidades, corporaciones, fundaciones, universidades o similares."</b></li> </ul> <p>En el Formulario de Postulación y en tres de las Cartas de consentimiento informado del protocolo de trabajo presentadas se identifica al Museo Nacional de Bellas Artes, a la Fundación Centro Cultural Palacio de La Moneda y la Fundación Actual como "comunidades asociadas al patrimonio cultural postulado en el proyecto". Lo anterior contraviene lo dispuesto en las Bases, toda vez que dichas instituciones no pueden ser identificadas como comunidades.</p> <p>Junto con esto, en una de las Cartas de consentimiento informado del protocolo de trabajo presentada se identifica como comunidad a "Mujeres por la Vida", pero quien suscribe en representación de dicha persona jurídica no acompaña su cédula de identidad ni documentación que acredite tal representación, como lo exigen las Bases en el numeral 3.2.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios (según las exigencias de las Bases) que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</li> </ul> |
| 53 | 84014 | Lilibeth Andrea Flores Mondaca | Prolegómenos para comprender la memoria musical y artística de la ciudad de Valdivia. Rescate y difusión de archivos del Conservatorio de Música con características de memorias patrimoniales de distinta naturaleza. | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No se acompaña "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo" exigida por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8401413595_CARTA_APOYO_PROYECTO_PATRIMONIO.pdf", la cual corresponde a una carta de apoyo que no cumple con el contenido exigido por Bases.</li> <li>- No se acompaña "Carta de autorización de ejecución del proyecto" exigida por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8401413594_CARTA_APOYO_PROYECTO_PATRIMONIO.pdf", la cual corresponde a una carta de apoyo que no cumple con el contenido exigido por Bases.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan</li> </ul>   |

|    |       |                                    |   |   |
|----|-------|------------------------------------|---|---|
|    |       |                                    |   | <p>verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>  |
| 54 | 84042 | Sergio Gregorio Iván Bravo Salgado | <p>Inventario preliminar de la obra del fotógrafo, documentalista, arquitecto y cineasta Sergio Bravo Ramos</p> | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No acompaña cédula de identidad ni la documentación que acredite la representación de quienes suscriben las "Cartas de consentimiento informado de protocolo de trabajo" presentadas a la postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.2 de las Bases.</li> <li>- Las Bases disponen en su numeral 3.2, en relación a la identificación de la comunidad asociada, que "Se debe contar con la participación de la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto, (...). Entiéndase por “comunidad” a cultores(as) o personas y/o comunidades, asociaciones u organizaciones vinculadas al patrimonio postulado en el proyecto. <b>No se podrá identificar como “comunidad asociada al patrimonio cultural” instituciones o entidades como: municipalidades, corporaciones, fundaciones, universidades o similares.”.</b> En las Cartas de consentimiento informado del protocolo de trabajo se identifica a Cineteca Universidad de Chile y a Festival Internacional de Cine de Valdivia, como "comunidades asociadas al patrimonio cultural postulado en el proyecto". Lo anterior contraviene lo dispuesto en las Bases, toda vez que dichas instituciones no pueden ser identificadas como comunidad.</li> <li>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios (según las exigencias de las Bases) que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</li> </ul> |
| 55 | 84120 | Francisco Javier Jaime Paredes     | <p>Paisajes acuáticos extintos: Patrimonio y memorias bioculturales de Valdivia</p>                             | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las Bases disponen en su numeral 3.2, en relación a la identificación de la comunidad asociada, que "Se debe contar con la participación de la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto, (...). Entiéndase por “comunidad” a cultores(as) o personas y/o comunidades, asociaciones u organizaciones vinculadas al patrimonio postulado en el proyecto. <b>No se podrá identificar como “comunidad asociada al patrimonio cultural” instituciones o entidades como: municipalidades, corporaciones, fundaciones, universidades o similares.”.</b> En el Formulario de Postulación y en la Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo adjuntada se identifica a la Corporación para la conservación y gestión de los humedales de Angachilla como "comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto". Lo anterior contraviene lo dispuesto en las Bases, toda vez que dicha institución privada no puede ser identificada como comunidad.</li> <li>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</li> </ul>   |
| 56 | 84135 | Juan Pablo Barría Godoy            | <p>Carnaval de Mil Tambores</p>   | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras a) y d) de las Bases:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Investigación, registro y levantamiento de patrimonio cultural", toda vez que presenta una propuesta que consiste en una investigación sobre “El Carnaval de Mil Tambores de la ciudad de Valparaíso” correspondiendo a un evento artístico y cultural que no es de competencia del Fondo del Patrimonio Cultural. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 1 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que "La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, establece en su artículo 26 la creación del Fondo del Patrimonio Cultural. Su objetivo es financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas,</li> </ul>   |

|    |       |  |   |  |
|----|-------|--|---|--|
|    |       |  |   | <p>actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas."</p> <p>- No acompaña cédula de identidad ni la documentación que acredite la representación de quien suscribe la "Carta de consentimiento informado de protocolo de trabajo" presentada a la postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.2 de las Bases.</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios (según las exigencias de las Bases) que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>  |
| 57 | 84155 | Ilustre Municipalidad de Vichuquén             | Estudio Histórico Vichuquén   | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <p>- No presenta "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo" exigida por Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8415513595_ALCALDE.pdf", que corresponde a "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo" suscrita por un integrante del grupo de trabajo, Gonzalo Iván Rojas Aguilera, como persona natural y sin establecer vínculo alguno con la comunidad identificada en el formulario de postulación (Junta de Vecinos José Manuel Balmaceda de Vichuquén). Dicho documento es de carácter obligatorio para todas las postulaciones de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.2 de las Bases.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>   |
| 58 | 84200 | Sandra Valeria Morán Vilches                   | "Vivencias Quechuas: Un Viaje por la Cultura en los Países Andinos".          | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <p>- La persona responsable y jefa del proyecto, Sandra Valeria Morán Vilches, ejerce además las funciones de profesional de estudio y profesional de participación ciudadana. Lo anterior contraviene lo dispuesto en el numeral 3.2 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que: "Cada integrante del equipo de trabajo debe ejercer un solo cargo, si se presenta en más de un cargo correspondiente a otro integrante, el proyecto será declarado inadmisibles".</p> <p>- No acompaña "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo" exigida por Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8420013595_Formato_Anexo_N3_CN_Consentimiento_protocolo_trabajo_0.pdf", que corresponde a "Formato Anexo N° 3: Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo" proporcionado por el Servicio, el cual se encuentra suscrito por la misma persona que se identifica como Responsable, jefa del proyecto, profesional de estudio y profesional de participación ciudadana, Sandra Valeria Morán Vilches, como persona natural y sin establecer vínculo con alguna comunidad determinada. Dicho documento es de carácter obligatorio para todas las postulaciones de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.2 de las Bases.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p> |
| 59 | 84231 | Asociación por la protección del Cariño Botado | Puesta en valor del centro cultural cariño botado y del patrimonio del sector | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <p>- No acompaña como anexo a la "Carta de Autorización de Ejecución del Proyecto" presentada la documentación que acredite la propiedad del inmueble respecto del cual se ejecutará el proyecto. Lo anterior, de</p>   |

|    |       |                                  |  |  |
|----|-------|----------------------------------|--|--|
|    |       |                                  |  | <p>acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.2 de las Bases.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>  |
| 60 | 84329 | Corporación Desarrollo Riñihue   | <p>"Antes de morir quiero que me escuchen": Rescate de archivos visuales, orales y escritos de la localidad de Riñihue, 1950-2023</p>  | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <p>- No acompaña cédula de identidad ni la documentación que acredite la representación de quien suscribe la "Carta de consentimiento informado de protocolo de trabajo" presentada a la postulación: "Agrupación de Mujeres Manos Laboriosas", de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.2 de las Bases.</p> <p>- Las Bases disponen en su numeral 3.2, en relación a la identificación de la comunidad asociada, que "Se debe contar con la participación de la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto, (...). Entiéndase por "comunidad" a cultores(as) o personas y/o comunidades, asociaciones u organizaciones vinculadas al patrimonio postulado en el proyecto. <b>No se podrá identificar como "comunidad asociada al patrimonio cultural" instituciones o entidades como: municipalidades, corporaciones, fundaciones, universidades o similares."</b></p> <p>En los documentos adjuntos se acompaña Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo de "Corporación Desarrollo Riñihue", identificándola como una de las "comunidades asociadas al patrimonio cultural postulado en el proyecto". Lo anterior contraviene lo dispuesto en las Bases, toda vez que dicha institución privada no puede ser identificada como comunidad.</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios (según las exigencias de las Bases) que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p> |
| 61 | 84338 | María Soledad Sandoval Cosmelli  | <p>Patrimonio textil de la Región de O'Higgins a través de las manifestaciones de la Artesanía territorial: Estudios de casos en gestión, Producción y Distribución Cultural de la identidad local para la salvaguardia de oficios textiles.</p> | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <p>- No acompaña "Memoria Explicativa" exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8433814268_Anexo_Memoria_Explicativa_Proyecto_Artesania_Textil_O H.pdf" que corresponde al formato de Memoria Explicativa proporcionado por el Servicio el cual, sin embargo, se encuentra vacío.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>   |
| 62 | 84343 | Melissa Alejandra Coronado Silva | <p>Caleta Chome: Memorias de la Ballenera Trinidad</p>   | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <p>- No acompaña cédulas de identidad de quienes suscriben las "Cartas de consentimiento informado del protocolo de trabajo" presentadas a la postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.2 de las Bases.</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>  |
| 63 | 84344 | Daniel Sebastián Mardonez García | <p>Memorias Vivas de Lautaro en Trehuaco</p>   | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <p>- Las Bases disponen en su numeral 3.2, en relación a la identificación de la comunidad asociada, que "Se debe contar con la participación de la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto, (...). Entiéndase por "comunidad" a cultores(as) o personas y/o comunidades, asociaciones u organizaciones vinculadas al patrimonio postulado en el</p>   |

|    |       |  |  |  |
|----|-------|--|--|--|
|    |       |  |  | <p>proyecto. <b>No se podrá identificar como “comunidad asociada al patrimonio cultural” instituciones o entidades como: municipalidades, corporaciones, fundaciones, universidades o similares.”.</b></p> <p>Si bien en el Formulario de Postulación se identifica a habitantes locales, ancianos y personas de edad avanzada, historiadores locales, escuelas y centros educativos y asociaciones culturales y comunitarias como "comunidades asociadas al patrimonio cultural postulado en el proyecto", la carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo presentada es suscrita por el representante legal de una Municipalidad, quien, además, no presenta cédula de identidad. Lo anterior contraviene lo dispuesto en las Bases, toda vez que los municipios no puede ser identificada como comunidad.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>  |
| 64 | 84365 | Corporación Cultural Social Arte y Vida de Coelemu | Cartografía de Cantores y Cantoras Populares de la Región De Ñuble                 | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <p>- Las Bases disponen en su numeral 3.2, en relación a la identificación de la comunidad asociada, que "Se debe contar con la participación de la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto, (...). Entiéndase por “comunidad” a cultores(as) o personas y/o comunidades, asociaciones u organizaciones vinculadas al patrimonio postulado en el proyecto. <b>No se podrá identificar como “comunidad asociada al patrimonio cultural” instituciones o entidades como: municipalidades, corporaciones, fundaciones, universidades o similares.”.</b></p> <p>En el Formulario de Postulación se identifica a la "Corporación Cultural y Social Arte y Vida de Coelemu", como "comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto". Lo anterior contraviene lo dispuesto en las Bases, toda vez que dicha institución privada no puede ser identificada como comunidad.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p> |
| 65 | 84390 | Daniela Millaray Talpen Cárdenas                   | Raíces Vivas: Explorando el Legado Paisajístico del Menoko del Nogal en Mariquina" | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <p>- No se acompaña "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo" exigida por Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8439013595_apoyo_luis_llanquiman.pdf" el cual corresponde a una carta de apoyo al proyecto suscrita por Luis Llanquiman, que no contiene la información requerida. Dicho documento es de carácter obligatorio para todas las postulaciones de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.2 de las Bases.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>   |
| 66 | 84393 | Fundación de Educación Nocedal                     | Patrimonio Vivo en las Aulas   | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras b) y d) de las Bases:</b></p> <p>- El Jefe del Proyecto, Santiago Escobar Camargo, ejerce además la función de profesional de participación ciudadana. Lo anterior contraviene lo dispuesto en el numeral 3.2 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que: “Cada integrante del equipo de trabajo debe ejercer un solo cargo, si se presenta en más de un cargo correspondiente a otro integrante, el proyecto será declarado inadmisibles.”.</p> <p>- No acompaña "Fotocopia simple del Rol Único Tributario" de la persona jurídica indicada como Responsable del proyecto en el ítem "Identificación Responsable del proyecto y equipo de trabajo", exigida por Bases.</p> <p>- No acompaña "Fotocopia simple Cédula Nacional de Identidad" de la persona identificada como representante legal de la Responsable del</p>  |

|    |       |   |  |
|----|-------|---|--|
|    |       |   | <p>proyecto en el ítem "Identificación Responsable del proyecto y equipo de trabajo" exigida por Bases.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No acompaña "Fotocopia simple documentación que acredite la representación legal vigente" respecto de la Responsable del proyecto en el ítem "Identificación Responsable del proyecto y equipo de trabajo", exigido por Bases.</li> <li>- No acompaña "Certificado de vigencia de la persona jurídica" de la persona indicada como Responsable del proyecto en el ítem "Identificación Responsable del proyecto y equipo de trabajo", exigido por Bases.</li> <li>- No acompaña "Carta de compromiso de participación en el proyecto" del profesional de estudio, Nicolás Cea Cisternas, exigida por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8439313601_013595_Formato_Anexo_N3_CR_Consentimiento_protocolo_trabajo_(1)_(2).pdf" el cual corresponde a "Formato Anexo N°3: Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo" proporcionado por el Servicio, que no contiene la información exigida por Bases.</li> <li>- No acompaña "Carta de compromiso de participación en el proyecto" del profesional de participación ciudadana, Santiago Escobar Camargo, exigida por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8439313593_CARTA_DE_RECOMENDACION_KARINA_MOREAU_signed.pdf" el cual corresponde a una carta de apoyo suscrita por Karina Moreau.</li> <li>- No acompaña "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo", exigida por Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8439313594_013633_Formato_Anexo_N7_CR_Carta_compromiso_institucional.pdf_firmado_(1).pdf", que corresponde a "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo" suscrita por un integrante del grupo de trabajo, Nicolás Cea Cisternas, como persona natural y sin establecer vínculo alguno con la comunidad identificada en el formulario de postulación. Dicho documento es de carácter obligatorio para todas las postulaciones de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.2 de las Bases.</li> <li>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</li> </ul> |
| 67 | 84424 | Fundación Kennedy para la Conservación de los Humedales | <p>Re-descubriendo el Patrimonio Cultural de Algarrobo a través del Humedal San Jerónimo</p> <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras a), b), c) y d) de las Bases:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Investigación, registro y levantamiento de patrimonio cultural", toda vez que presenta una propuesta que consiste en una investigación sobre el "Humedal San Jerónimo de Algarrobo", materia de estudio correspondiente al ámbito del patrimonio natural y que no es de competencia del Fondo del Patrimonio Cultural. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 1 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que "La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, establece en su artículo 26 la creación del Fondo del Patrimonio Cultural. Su objetivo es financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas."</li> <li>- La persona identificada como representante legal de la Fundación Kennedy para la Conservación de los Humedales no acredita representación legal vigente, toda vez que el certificado de Directorio emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación acompañado a la postulación no contempla a Denis Kenneth Kennedy Verdugo como</li> </ul>   |

|    |              |                                |   |   |
|----|--------------|--------------------------------|---|---|
|    |              |                                |   | <p>miembro de la directiva, quien es identificado como representante legal tanto en el Formulario de Postulación, como en los demás documentos adjuntos a la postulación.</p> <p>- La Declaración de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto es emitida por quien no acredita representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.2.</p> <p>- No acompaña "Currículum Vitae de profesional de estudio" exigido por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8442413600_Anexo_N1_CN_Curriculo_Vitae_MJD.pdf", el cual corresponde al Currículum Vitae de la Jefa del Proyecto.</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>                       |
| 68 | FPC2023_0003 | Ilustre Municipalidad de Arica | <p>Investigación y preservación de sitios arqueológicos Azapa 70 y Azapa 71 parte del cementerio de San Miguel de Azapa: Un viaje a través de la historia y cultura</p> | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <p>- No acompaña "Currículum Vitae" de la profesional de estudio, Ana Isabel Arredondo Flores, exigido por Bases. En su lugar adjunta documento que corresponde a Carta de presentación de la persona jurídica "SERCAP SpA".</p> <p>- No acompaña "Carta de compromiso de participación en el proyecto" de la profesional de estudio, Ana Isabel Arredondo Flores, exigida por Bases. En su lugar adjunta documento "Formato de Anexo N°: Carta de compromiso de participación en el proyecto" a nombre de la persona jurídica "OTEC SERCAP SpA".</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p> |

| Submodalidad: Material didáctico sobre patrimonio cultural para la educación formal y no formal. |       |                                    |   |  |
|--|-------|------------------------------------|---|--|
| N°   | Folio | Responsable Proyecto               | Título Proyecto   | Fundamento   |
| 1  | 80860 | Ilustre Municipalidad de Lo Espejo | Material Didáctico patrimonio cultural de la Comuna de Lo Espejo  | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <p>- No acompaña cédula de identidad ni la documentación que acredite la representación de quien suscribe la "Carta de consentimiento informado de protocolo de trabajo" presentada a la postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.3 de las Bases.</p> <p>- No presenta "Carta de compromiso de participación en el proyecto" firmada por la jefa de proyecto, Marjorie Carolina Soto Arcos, exigida por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8086013619_013622_Formato_Anexo_N2_CR_Carta_compromiso_participacion.pdf", el cual corresponde a la carta de compromiso de dicha persona, sin embargo, no se encuentra suscrita por ella.</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p> |
| 2  | 80914 | Daniel Alejandro Arosteguy Pino    | Material Didáctico para la valorización y promoción de la Rayuela | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <p>- No acompaña cédula de identidad ni la documentación que acredite la representación de quien suscribe la "Carta de consentimiento informado de protocolo de trabajo" presentada a la postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.3 de las Bases.</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>   |
| 3  | 80964 | Universidad de Chile               | Temporada abierta de El Tour del Siglo,                           | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras a) y d) de las Bases:</b></p>   |

|   |       |                                      |  |  |
|---|-------|--------------------------------------|--|--|
|   |       |                                      | Patrimonio, Teatro y Divulgación científica  | <p>- El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Material didáctico sobre patrimonio cultural para la educación formal y no formal", toda vez que el proyecto propone la realización de un obra de teatro, iniciativa que permite difundir el patrimonio de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, sin embargo, ésta no cuenta con un trabajo de mediación que propicie un proceso de enseñanza-aprendizaje, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.3 de las Bases: "Los proyectos deben considerar una etapa de inducción para la aplicación del material didáctico". Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.3 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que los materiales didácticos son "recursos físicos o digitales que facilitan el proceso de enseñanza-aprendizaje. En un contexto educativo es utilizado con la finalidad de aprender contenidos y adquirir habilidades, actitudes y competencias que en este caso están enmarcados en el ámbito del patrimonio cultural".</p> <p>- No acompaña cédula de identidad ni la documentación que acredite la representación de quien suscribe la "Carta de consentimiento informado de protocolo de trabajo" presentada a la postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.3 de las Bases.</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p> |
| 4 | 80990 | Joselyne Solange García García       | Explorando Nuevas Experiencias: Segunda Edición del Maletín Arqueológico del Sitio Tutuquén para Escuelas Subvencionadas en Curicó | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <p>- Las Bases disponen en su numeral 3.3, en relación a la identificación de la comunidad asociada, que "Se debe contar con la participación de la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto, (...). Entiéndase por "comunidad" a cultores(as) o personas y/o comunidades, asociaciones u organizaciones vinculadas al patrimonio postulado en el proyecto. <b>No se podrá identificar como "comunidad asociada al patrimonio cultural" instituciones o entidades como: municipalidades, corporaciones, fundaciones, universidades o similares."</b></p> <p>En la Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo presentada en la postulación se identifica a la Subsecretaría de Educación de Curicó como "comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto". Lo anterior contraviene lo dispuesto en las Bases, toda vez que dicha institución estatal no puede ser identificada como comunidad.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>   |
| 5 | 82255 | Corporación Cultural Obras Naturales | Obras Naturales de la Araucanía  | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras b) y c) de las Bases:</b></p> <p>- La persona identificada como representante legal de la Corporación Cultural Obras Naturales no acredita representación legal vigente de acuerdo a las exigencias del numeral 3.3 de las Bases, toda vez que la reducción a escritura pública del Acta de constitución y estatutos de 15 de marzo de 2021, en la cual la Sr. Gonzalo Rozas Zelaya es nombrado Presidente y le son otorgados poderes de representación, tiene vigencia al 24 de marzo de 2021, excediendo el plazo máximo de 6 meses de antigüedad exigido por Bases en el numeral 3.3. Además, el certificado de Directorio emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación acompañado a la postulación indica que la vigencia de éste era de 90 días desde la última elección de directiva de 22 de abril de 2021, encontrándose caducada la vigencia del Directorio al momento de postular.</p> <p>- La Declaración de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto es emitida por quien no acredita representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.3.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las</p>   |

|   |       |  |  |   |
|---|-------|--|--|---|
|   |       |  |  | exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.  |
| 6 | 82472 | Ilustre<br>Municipalidad<br>de La Serena   | Material didáctico<br>educativo en Rutas<br>Patrimoniales de La<br>Serena            | <b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra a) de las Bases:</b><br>- El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Material didáctico sobre patrimonio cultural para la educación formal y no formal", toda vez que el proyecto propone la creación de material de información inclusiva, iniciativa que permite difundir el patrimonio arquitectónico de La Serena, sin embargo, no cuenta con un trabajo de mediación que propicie un proceso de enseñanza- aprendizaje, de acuerdo a lo exigido en el numeral 3.3 de las Bases: "Los proyectos deben considerar una etapa de inducción para la aplicación del material didáctico". Todo lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.3 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que los materiales didácticos son "recursos físicos o digitales que facilitan el proceso de enseñanza-aprendizaje. En un contexto educativo es utilizado con la finalidad de aprender contenidos y adquirir habilidades, actitudes y competencias que en este caso están enmarcados en el ámbito del patrimonio cultural".   |
| 7 | 82735 | Corporación<br>Cultural<br>Municipal<br>Gonzalo Rojas<br>Pizarro                                   | Cuaderno Familiar<br>Patrimonial,<br>conociendo el<br>Patrimonio de<br>Gonzalo Rojas | <b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras b) y c) de las Bases:</b><br>- No presenta "Documentación que acredite la representación legal vigente" exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8273513610_Cert_Secretario_Municipal.pdf" el cual corresponde a un certificado emitido por la I. Municipalidad de Chillán que señala que los estatutos de la Corporación Cultural Municipal Gonzalo Rojas Pizarro se encuentran vigentes.<br>- La Declaración de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto es emitida por quien no acredita representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.3.<br>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.   |
| 8 | 82745 | Asesoría y<br>Gestión<br>Roberto<br>Machuca<br>Montecinos<br>EIRL / Cerro<br>Grande<br>Consultores | Material didáctico<br>para la<br>interpretación del<br>cielo nocturno.               | <b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras b), c) y d) de las Bases:</b><br>- La persona identificada como representante legal de Asesoría y Gestión Roberto Machuca Montecinos EIRL no acredita representación legal vigente de acuerdo a las exigencias del numeral 3.3 de las Bases, toda vez que el Certificado de Estatuto Actualizado emitido por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el cual se le otorga poder de representación al Sr. Roberto Pablo Machuca Montecinos, tiene vigencia al 23 de enero de 2022, excediendo el plazo máximo de 6 meses de antigüedad exigido por Bases en el numeral 3.3.<br>- La Declaración de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto es emitida por quien no acredita representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.3.<br>- No presenta "Dosier de material didáctico" de acuerdo a las exigencias de las Bases: "Documento que contiene la descripción detallada y gráfica del material didáctico o taller", en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8274513632_material_didactico.pdf", el cual no entrega la información solicitada respecto a la definición, descripción y justificación didáctica y pedagógica del material.<br>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios (según las exigencias de las Bases) que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados. |
| 9 | 82875 | Alejandro<br>Antonio   | Puesta en valor<br>educativa de  | <b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b>   |

|    |       |                                    |   |  |
|----|-------|------------------------------------|---|--|
|    |       | Sánchez Valenzuela                 | patrimonio geológico-minero del cajón del Maipo   | <p>- No presenta "Carta de compromiso de participación en el proyecto" de la profesional del área de la educación, Paula Andrea Urrutia Orellana, exigida por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8287513630_Carta_compromiso_Benja_participacion_participacionciudadana.pdf" el cual corresponde a la Carta de compromiso de participación en el proyecto del profesional de participación ciudadana, Benjamín Bustos González.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>  |
| 10 | 82924 | René Adolfo Gesell Saldivia        | Ecos Ancestrales de Chiloé: Museo Virtual de Cultura Inmaterial y Tradiciones Vivas                                 | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <p>- No se presenta "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo" exigida por Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8292413624_consentimiento_protocolo_de_trabajo.pdf" el cual corresponde a una hoja con una leyenda que señala "NO APLICABLE EN EL PRESENTE PROYECTO". Dicho documento es de carácter obligatorio para todas las postulaciones de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.3 de las Bases.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>  |
| 11 | 83087 | Viviana Elcira Vargas González     | Arqueología en el aula. Propuesta didáctica para el acercamiento al patrimonio histórico y arqueológico de Mostazal | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <p>- No presenta "Dosier de material didáctico" de acuerdo a las exigencias de las Bases: "Documento que contiene la descripción detallada y gráfica del material didáctico o taller", en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8308713632_013606_Anexo_Memoria_Explicativa_Material_Didactico_(3).pdf" que corresponde a la memoria explicativa del proyecto, la cual no entrega la información solicitada respecto a definición del material didáctico, descripción del material didáctico y justificación didáctica y pedagógica del material.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>  |
| 12 | 83113 | Corporación Cultural Isla de Maipo | Memoria de una promesa en Isla de Maipo, Fiesta de la Virgen de la Merced   | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras b) y c) de las Bases:</b></p> <p>- La persona identificada como representante legal de la Corporación Cultural Isla de Maipo no acredita representación legal vigente, toda vez que el certificado de Directorio emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación acompañado a la postulación indica que la vigencia de éste era hasta el 11 de agosto de 2023, encontrándose caducada la vigencia del Directorio al momento de postular.</p> <p>- La Declaración de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto es emitida por quien no acredita representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.3.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p> |
| 13 | 83119 | Sergio Mauricio Lagos García       | Podcast Temuco Hoy 142 años de historia   | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras a) y d) de las Bases:</b></p> <p>- El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Material didáctico sobre patrimonio cultural para la educación formal y no formal", toda vez que propone la creación de un audiolibro basado en una publicación, generando un material de difusión pero no un recurso didáctico que propicie un proceso de enseñanza-aprendizaje. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.3 de las</p>   |

|    |       |                                    |   |   |
|----|-------|------------------------------------|---|---|
|    |       |                                    |   | <p>Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que los materiales didácticos son “recursos físicos o digitales que facilitan el proceso de enseñanza-aprendizaje. En un contexto educativo es utilizado con la finalidad de aprender contenidos y adquirir habilidades, actitudes y competencias que en este caso están enmarcados en el ámbito del patrimonio cultural”.</p> <p>Además, como se establece en el numeral 3.3 de las Bases: “Los proyectos deben considerar una etapa de inducción para la aplicación del material didáctico”. En este caso, la iniciativa no presenta una mediación didáctica que permita generar una experiencia de aprendizaje.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No acompaña cédula de identidad ni la documentación que acredite la representación de quien suscribe la "Carta de consentimiento informado de protocolo de trabajo" presentada a la postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.3 de las Bases.</li> <li>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</li> </ul>   |
| 14 | 83121 | David Rodrigo Quezada Candia       | Guía Patrimonial de San Fabian  | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra a) de las Bases:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Material didáctico sobre patrimonio cultural para la educación formal y no formal", toda vez que propone la creación de una aplicación sobre el patrimonio de San Fabián para el desarrollo turístico de la comuna, generando un material de difusión pero no un recurso didáctico que propicie un proceso de enseñanza-aprendizaje.</li> </ul> <p>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.3 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que los materiales didácticos son “recursos físicos o digitales que facilitan el proceso de enseñanza-aprendizaje. En un contexto educativo es utilizado con la finalidad de aprender contenidos y adquirir habilidades, actitudes y competencias que en este caso están enmarcados en el ámbito del patrimonio cultural”.</p> <p>Además, como se establece en el numeral 3.3 de las Bases: “Los proyectos deben considerar una etapa de inducción para la aplicación del material didáctico”. En este caso, la iniciativa no presenta una mediación didáctica que permita generar una experiencia de aprendizaje.</p> |
| 15 | 83138 | Marta Susana Cerna Coronado        | Aprendo las prácticas ancestrales de la extracción de machas mediante juegos didácticos.                  | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No acompaña documentación que acredite la representación de quien suscribe la "Carta de consentimiento informado de protocolo de trabajo" presentada a la postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.3 de las Bases.</li> <li>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</li> </ul>   |
| 16 | 83165 | Camila Alejandra Castillo Bugueño  | Explorando Tocopilla: Despertando el Espíritu Geográfico a través del Patrimonio Territorial en las Aulas | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No presenta "Fotocopia simple de la Cédula de Identidad” de la profesional del área de la educación, Pamela Figueroa Pizarro, exigida por Bases. En su lugar, adjunta documento cuyo nombre de archivo es “8316513628_Perfil_Cultura_Pamela_Figueroa.pdf” el cual corresponde al registro de antecedentes de dicha profesional en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.</li> <li>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</li> </ul>  |
| 17 | 83166 | Colectivo Cultural Perla del Norte | Lickanantay   | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras a), b), c) y d) de las Bases:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Material didáctico sobre patrimonio cultural para la educación formal y no formal",</li> </ul>   |

|    |       |   |  |  |
|----|-------|---|--|--|
|    |       |   |  | <p>toda vez que el proyecto propone la creación de un comic, iniciativa que permite difundir el patrimonio cultural de San Pedro, sin embargo, no cuenta con un trabajo de mediación que propicie un proceso de enseñanza-aprendizaje de acuerdo a lo exigido en el numeral 3.3 de las Bases "Los proyectos deben considerar una etapa de inducción para la aplicación del material didáctico".</p> <p>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.3 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que los materiales didácticos son "recursos físicos o digitales que facilitan el proceso de enseñanza-aprendizaje. En un contexto educativo es utilizado con la finalidad de aprender contenidos y adquirir habilidades, actitudes y competencias que en este caso están enmarcados en el ámbito del patrimonio cultural".</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No acompaña "Documentación que acredite la representación legal vigente" exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8316613610_VPJ_500308838427_245378.pdf" el cual corresponde a Certificado de vigencia de persona jurídica otorgado por el Servicio de Registro Civil e Identificación.</li> <li>- La Declaración de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto es emitida por quien no acredita representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.3.</li> <li>- No acompaña "Carta de compromiso de participación en el proyecto" del profesional del área de la educación, Carlos Daniel Toloza Sánchez, exigida por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8316613630_ccompromisotoloza.pdf" el cual corresponde a una solicitud de patrocinio municipal firmada por Roberto Contreras.</li> <li>- No acompaña "Carta de compromiso de participación en el proyecto" del profesional de participación ciudadana, Jorge Fernando Ochoa Bugueño, exigida por Bases. En su lugar, adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8316613622_Carta_compromiso_participacion.pdf" el cual corresponde a la carta de compromiso suscrita por el Jefe de Proyecto, Roberto Alfredo Contreras Céspedes.</li> <li>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</li> </ul> |
| 18 | 83176 | Fundación Cultural, Ambiental y Deportiva Identidades del Maipo | Circuito Cultural, Religioso y Mitológico de Educación Patrimonial en la comuna Pirque | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra a) de las Bases:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Material didáctico sobre patrimonio cultural para la educación formal y no formal", toda vez que propone la elaboración de infografías, iniciativa que permite informar sobre el patrimonio cultural de Pirque, sin embargo, no cuenta con un trabajo de mediación que propicie un proceso de enseñanza-aprendizaje de acuerdo a lo exigido en el numeral 3.3 de las Bases: "Los proyectos deben considerar una etapa de inducción para la aplicación del material didáctico".</li> <li>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.3 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que los materiales didácticos son "recursos físicos o digitales que facilitan el proceso de enseñanza-aprendizaje. En un contexto educativo es utilizado con la finalidad de aprender contenidos y adquirir habilidades, actitudes y competencias que en este caso están enmarcados en el ámbito del patrimonio cultural".</li> </ul>  |
| 19 | 83216 | Agrupación Amún   | Saberes de Atacama   | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No acompaña cédulas de identidad de quienes suscriben las "Cartas de consentimiento informado de protocolo de trabajo" presentadas a la postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.3 de las Bases. Además, dichas cartas no contienen la información relativa a las actividades de participación previstas en el protocolo de trabajo respecto de las cuales deben presentar su consentimiento las comunidades.</li> </ul>  |

|    |       |  |   |   |
|----|-------|--|---|---|
|    |       |  |   | - En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.   |
| 20 | 83247 | Ingrid Angelina Vergara Ossa   | Canto a lo poeta, rimando y cantando historias  | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <p>- No acompaña "Currículum Vitae" de la profesional del área de la educación, María Cecilia Astorga Redondo, exigido por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8324713629_Balti_Curriculo_Vitae_0_(1).pdf", el cual corresponde al currículum vitae del profesional de participación ciudadana, Baltazar Hernández Vergara.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>   |
| 21 | 83286 | Fundación de Beneficencia Ingeniería y Ciencias Para La Sociedad / INCIS | Integración del patrimonio cultural de Chillán Viejo en el currículum de 6° y 7° básico en escuelas y colegios de la comuna | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <p>- Las Bases disponen en su numeral 3.3, en relación a la identificación de la comunidad asociada, que "Se debe contar con la participación de la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto, (...). Entiéndase por "comunidad" a cultores(as) o personas y/o comunidades, asociaciones u organizaciones vinculadas al patrimonio postulado en el proyecto. <b>No se podrá identificar como "comunidad asociada al patrimonio cultural" instituciones o entidades como: municipalidades, corporaciones, fundaciones, universidades o similares."</b></p> <p>En la Formulación del proyecto y en la Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo presentada se identifica a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo como "comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto". Lo anterior contraviene lo dispuesto en las Bases, toda vez que dicha institución municipal no puede ser identificada como comunidad.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p> |
| 22 | 83338 | Artequin Viña del Mar  | Maletín de autoayuda. Mi recorrido lo armo yo   | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras b) y c) de las Bases:</b></p> <p>- La persona identificada como representante legal de Artequin Viña del Mar no acredita representación legal vigente de acuerdo a las exigencias del numeral 3.3 las Bases, toda vez que la reducción a escritura pública del Acta de reunión del Directorio de 06 de julio de 2022, en la cual la Sra. Macarena Ruiz Balart es nombrada Directora Ejecutiva y le son otorgados poderes de representación, tiene vigencia al 11 de julio de 2022, excediendo el plazo máximo de 6 meses de antigüedad exigido por Bases en el numeral 3.3.</p> <p>- La Declaración de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto es emitida por quien no acredita representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.3.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>  |
| 23 | 83343 | Felipe Gustavo Rodríguez Cerda   | Patrimonios al oído: Sonidos y musicalidades de la cuenca del Llanquihue  | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra a) de las Bases:</b></p> <p>- El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Material didáctico sobre patrimonio cultural para la educación formal y no formal", toda vez que propone una instalación de paisajes sonoros y la elaboración de podcast y un mini catálogo como parte de una exhibición museográfica, lo cual no incluye una mediación didáctica, generando un material de difusión, pero no un recurso didáctico que propicie un proceso de enseñanza-aprendizaje.</p>   |

|    |       |                                     |  |  |
|----|-------|-------------------------------------|--|--|
|    |       |                                     |  | Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.3 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que los materiales didácticos son “recursos físicos o digitales que facilitan el proceso de enseñanza-aprendizaje. En un contexto educativo es utilizado con la finalidad de aprender contenidos y adquirir habilidades, actitudes y competencias que en este caso están enmarcados en el ámbito del patrimonio cultural”. Además, como se establece en el numeral 3.3 de las Bases: “Los proyectos deben considerar una etapa de inducción para la aplicación del material didáctico”. En este caso, la iniciativa no presenta una mediación didáctica que permita generar una experiencia de aprendizaje.   |
| 24 | 83358 | Oscar Fernando Nicolás Reyes Valdés | Rescatando la Tradición Vinícola: Patrimonio y Beneficios de los Vinos Criados en Tinajas y Ánforas desde 1548 en Colchagua, Chile | <b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b><br>- No acompaña "Fotocopia simple de la Cédula Nacional de Identidad, por ambos lados" de la profesional de participación ciudadana, Violeta Lorena Antileo Iturra, exigida por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8335813620_13.805.801.pdf" el cual corresponde solo al reverso de una cédula de identidad.<br>- No acompaña "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo" exigida por Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8335813624_carta_de_compromiso_instituc.pdf", que corresponde a "Formato Anexo N° 7: Carta de compromiso institucional" el cual no contiene la información relativa al protocolo de trabajo. Dicho documento es de carácter obligatorio para todas las postulaciones de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.3 de las Bases.<br>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.                                       |
| 25 | 83376 | LIMBO comunicacion es Ltda          | Ruta del Cochayuyo: desde el Biobío a La Araucanía   | <b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra a) de las Bases:</b><br>- El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Material didáctico sobre patrimonio cultural para la educación formal y no formal", toda vez que propone la creación de un sitio web, iniciativa que permite difundir el patrimonio en torno a la ruta del cochayuyo, sin embargo, no cuenta con un trabajo de mediación que propicie un proceso de enseñanza-aprendizaje de acuerdo a lo exigido en el numeral 3.3 de las Bases: “Los proyectos deben considerar una etapa de inducción para la aplicación del material didáctico”. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.3 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que los materiales didácticos son “recursos físicos o digitales que facilitan el proceso de enseñanza-aprendizaje. En un contexto educativo es utilizado con la finalidad de aprender contenidos y adquirir habilidades, actitudes y competencias que en este caso están enmarcados en el ámbito del patrimonio cultural”. |
| 26 | 83389 | Víctor Mario Aguilar Oyola          | Arhana Ekuosé (Lo que contaban los ancianos Kawesqar)  | <b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b><br>- No acompaña "Currículum Vitae" del jefe de proyecto, Víctor Mario Aguilar Oyola, exigido por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8338913618_CI_Victor_Aguilar_O.pdf" el cual corresponde a la cédula de identidad del jefe de proyecto.<br>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.  |
| 27 | 83514 | Eduardo Antonio Arriagada Carrasco  | Videojuego: Historia Complejo del Maderero   | <b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b><br>- Las Bases disponen en su numeral 3.3, en relación a la identificación de la comunidad asociada, que "Se debe contar con la participación de la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto, (...). Entiéndase por “comunidad” a cultores(as) o personas y/o comunidades,   |

|    |       |  |  |   |
|----|-------|--|--|---|
|    |       |  |  | <p>asociaciones u organizaciones vinculadas al patrimonio postulado en el proyecto. <b>No se podrá identificar como “comunidad asociada al patrimonio cultural” instituciones o entidades como: municipalidades, corporaciones, fundaciones, universidades o similares.”.</b></p> <p>En la formulación del proyecto se identifica al Centro Cultural Museo y Memoria de Neltume como "comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto". Lo anterior contraviene lo dispuesto en las Bases, toda vez que dicha institución no puede ser identificada como comunidad.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, adicionalmente no se adjunta la cédula de identidad ni la documentación que acredite la representación de quien suscribe la carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>  |
| 28 | 83573 | Asociación indígena Newentauñi                                   | Taiñ Lavkenche Dungun. Texto educativo para la enseñanza de la lengua y cosmovisión mapuche Lavkenche          | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra a) de las Bases:</b></p> <p>- El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Material didáctico sobre patrimonio cultural para la educación formal y no formal", toda vez que el proyecto propone la elaboración de un texto, iniciativa que permite difundir la lengua y la cultura mapuche, sin embargo, no cuenta con un trabajo de mediación que propicie un proceso de enseñanza-aprendizaje de acuerdo a lo exigido en el numeral 3.3 de las Bases: “Los proyectos deben considerar una etapa de inducción para la aplicación del material didáctico”.</p> <p>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.3 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que los materiales didácticos son “recursos físicos o digitales que facilitan el proceso de enseñanza-aprendizaje. En un contexto educativo es utilizado con la finalidad de aprender contenidos y adquirir habilidades, actitudes y competencias que en este caso están enmarcados en el ámbito del patrimonio cultural”.</p> |
| 29 | 83582 | Samanta Elena Pizarro Aliste                                     | Cuadernillo Pedagógico "Memorias Latinoamericanas"   | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <p>- No acompaña la documentación que acredite la representación de quien suscribe la "Carta de consentimiento informado de protocolo de trabajo" presentada a la postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.3 de las Bases.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>   |
| 30 | 83602 | Ilustre Municipalidad de Torres del Paine                        | Implementación didáctica Patrimonial Juego TRUCO de Torres del Paine 2023                                      | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <p>- No acompaña cédula de identidad ni la documentación que acredite la representación de quien suscribe la "Carta de consentimiento informado de protocolo de trabajo" presentada a la postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.3 de las Bases.</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>  |
| 31 | 83697 | Corporación educacional bosque pudú conscious learning community | Guardianes del bosque: Una Bitácora de Reflexiones para la Sensibilización del Patrimonio Biocultural de Ñuble | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras b), c) y d) de las Bases:</b></p> <p>- La persona identificada como representante legal de la Corporación Educativa Bosque Pudú Conscious Learning Community no acredita representación legal vigente, toda vez que el documento presentado emitido por el Servicio de Impuesto Internos no acredita facultades de representación legal extrajudicial respecto de la Responsable de Proyecto ni reemplaza la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de dicha información.</p>   |

|    |       |   |  |  |
|----|-------|---|--|--|
|    |       |   |  | <p>- La Declaración de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto es emitida por quien no acredita representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.3.</p> <p>- Las Bases disponen en su numeral 3.3, en relación a la identificación de la comunidad asociada, que "Se debe contar con la participación de la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto, (...). Entiéndase por "comunidad" a cultores(as) o personas y/o comunidades, asociaciones u organizaciones vinculadas al patrimonio postulado en el proyecto. <b>No se podrá identificar como "comunidad asociada al patrimonio cultural" instituciones o entidades como: municipalidades, corporaciones, fundaciones, universidades o similares."</b></p> <p>En la Carta de consentimiento informado presentada se identifica a la Corporación Educacional Bosque Pudú como "comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto". Lo anterior contraviene lo dispuesto en las Bases, toda vez que dicha institución privada no puede ser identificada como comunidad.</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios (según las exigencias de las Bases) que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>   |
| 32 | 83732 | Ilustre<br>Municipalidad<br>de Alto<br>Hospicio | Explorando<br>Huantajaya:<br>Experiencia<br>de Interactiva<br>Educación<br>Patrimonial | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras a) y d) de las Bases:</b></p> <p>- El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Material didáctico sobre patrimonio cultural para la educación formal y no formal", toda vez que propone el uso de realidad aumentada para presentar los contenidos de un libro, iniciativa que permite difundir el patrimonio arquitectónico, sin embargo, no cuenta con un trabajo de mediación que propicie un proceso de enseñanza-aprendizaje de acuerdo a lo exigido en el numeral 3.3 de las Bases: "Los proyectos deben considerar una etapa de inducción para la aplicación del material didáctico". Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.3 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que los materiales didácticos son "recursos físicos o digitales que facilitan el proceso de enseñanza-aprendizaje. En un contexto educativo es utilizado con la finalidad de aprender contenidos y adquirir habilidades, actitudes y competencias que en este caso están enmarcados en el ámbito del patrimonio cultural".</p> <p>- No acompaña "Dosier de material didáctico" de acuerdo a las exigencias de las Bases: "Documento que contiene la descripción detallada y gráfica del material didáctico o taller", en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8373213632_Huantajaya_-_Propuesta.pdf", el cual contiene información que no corresponde a la requerida en torno a los procesos pedagógicos a desarrollar en el proyecto.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p> |
| 33 | 83741 | Silvia Paulina<br>Muñoz Pérez                   | El Teatro<br>Animación<br>de servicio de<br>la Educación<br>Patrimonial                | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <p>- Las Bases disponen en su numeral 3.3, en relación a la identificación de la comunidad asociada, que "Se debe contar con la participación de la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto, (...). Entiéndase por "comunidad" a cultores(as) o personas y/o comunidades, asociaciones u organizaciones vinculadas al patrimonio postulado en el proyecto. <b>No se podrá identificar como "comunidad asociada al patrimonio cultural" instituciones o entidades como: municipalidades, corporaciones, fundaciones, universidades o similares."</b></p> <p>En el formulario de postulación y en la Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo presentada, se identifica al Museo Marítimo Nacional como "comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto". Lo anterior contraviene lo dispuesto en las Bases, toda vez</p>  |

|    |       |   |   |  |
|----|-------|---|---|--|
|    |       |   |   | que dicha institución estatal no puede ser identificada como comunidad.<br>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.   |
| 34 | 83742 | Ilustre<br>Municipalidad<br>de Pichidegua | Reforma agraria en<br>teatro a papel  | <b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b><br>- Las Bases disponen en su numeral 3.3, en relación a la identificación de la comunidad asociada, que "Se debe contar con la participación de la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto, (...). Entiéndase por “comunidad” a cultores(as) o personas y/o comunidades, asociaciones u organizaciones vinculadas al patrimonio postulado en el proyecto. <b>No se podrá identificar como “comunidad asociada al patrimonio cultural” instituciones o entidades como: municipalidades, corporaciones, fundaciones, universidades o similares.</b> "<br>En el Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo presentada en la postulación se identifica al Departamento de Educación Municipal de Pichidegua como "comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto". Lo anterior contraviene lo dispuesto en las Bases, toda vez que dicha institución municipal no puede ser identificada como comunidad.<br>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.  |
| 35 | 83753 | David<br>Emmanuel<br>Urtubia<br>Abarca    | HAUHA A TUPUNA<br>(La riqueza de los<br>ancestros): Libro<br>interactivo con<br>aplicación de<br>realidad<br>aumentada, en<br>lengua y audio<br>RAPA NUI, para<br>conocer y<br>salvaguardar el<br>patrimonio<br>material e<br>inmaterial<br>desconocido de la<br>isla | <b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b><br>- No acompaña "Currículum Vitae" de la profesional de participación ciudadana, Po Mahina Hey Araki, exigido por Bases. En su lugar, adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8375313621_Po_Mahina_Hey.pdf" el cual corresponde a la cédula de identidad de la profesional indicada.<br>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.  |
| 36 | 83848 | Néstor Luis<br>Acevedo<br>Godoy           | Libro La Botica de<br>Quintrala   | <b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras a) y d) de las Bases:</b><br>-El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Material didáctico sobre patrimonio cultural para la educación formal y no formal", toda vez que propone la publicación de un libro sobre etnobotánica, que corresponde a un material de difusión de conocimientos ancestrales, pero no a un recurso didáctico que propicie un proceso de enseñanza-aprendizaje.<br>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.3 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que los materiales didácticos son “recursos físicos o digitales que facilitan el proceso de enseñanza-aprendizaje. En un contexto educativo es utilizado con la finalidad de aprender contenidos y adquirir habilidades, actitudes y competencias que en este caso están enmarcados en el ámbito del patrimonio cultural”.<br>Además, como se establece en el numeral 3.3 de las Bases: “Los proyectos deben considerar una etapa de inducción para la aplicación del material didáctico”. En este caso, la iniciativa no presenta una mediación didáctica que permita generar una experiencia de aprendizaje. |

|    |       |                                    |  |   |
|----|-------|------------------------------------|--|---|
|    |       |                                    |  | <p>- La persona responsable y jefe del proyecto, Néstor Luis Acevedo Godoy, ejerce además la función de profesional de la educación. Lo anterior contraviene lo dispuesto en el numeral 3.3 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que: "Cada integrante del equipo de trabajo debe ejercer un solo cargo, si se presenta en más de un cargo correspondiente a otro integrante, el proyecto será declarado inadmisibles".</p> <p>- No acompaña "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo" exigida por Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8384813624_CARTA_CONSENTIMIENTO__CLAUDIA._(BOTICA_DE_LA_Q_UINTRALA).pdf", el cual corresponde a "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo" suscrita por una integrante del grupo de trabajo, Claudia Andrea Castillo González, sin indicar vinculación alguna con las comunidades identificadas en la formulación del proyecto. Dicho documento es de carácter obligatorio para todas las postulaciones de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.3 de las Bases.</p> <p>- No acompaña "Dosier de material didáctico", de acuerdo a las exigencias de las Bases: "Documento que contiene la descripción detallada y gráfica del material didáctico o taller". En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8384813632_DOSIER_MATERIAL_DIDACTICO._LIBRO_BOTICA_DE_LA_Q_UINTRALA.pdf", el cual contiene información que no corresponde a la solicitada respecto a definición, descripción y justificación didáctica y pedagógica del material.</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios (según las exigencias de las Bases) que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p> |
| 37 | 83897 | Rodrigo Adrián Romero Lineros      | Conociendo un superalimento: el cochayuyo                    | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra a) de las Bases:</b></p> <p>- El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Material didáctico sobre patrimonio cultural para la educación formal y no formal", toda vez que propone la creación de un sitio web, presentado como un repositorio de contenidos, lo que corresponde a un material de difusión, pero no a un recurso didáctico que propicie un proceso de enseñanza-aprendizaje.</p> <p>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.3 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que los materiales didácticos son "recursos físicos o digitales que facilitan el proceso de enseñanza-aprendizaje. En un contexto educativo es utilizado con la finalidad de aprender contenidos y adquirir habilidades, actitudes y competencias que en este caso están enmarcados en el ámbito del patrimonio cultural". Además, como se establece en el numeral 3.3 de las Bases: "Los proyectos deben considerar una etapa de inducción para la aplicación del material didáctico". En este caso, la iniciativa no presenta una mediación didáctica que permita generar una experiencia de aprendizaje.</p>   |
| 38 | 83901 | Fundación Inteligencia naturalista | Explorando el desierto de Atacama junto con los naturalistas | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras b) y c) de las Bases:</b></p> <p>- La persona identificada como representante legal de la Fundación Inteligencia Naturalista no acredita representación legal vigente, toda vez que el documento presentado emitido por el Servicio de Impuesto Internos no acredita facultades de representación legal extrajudicial respecto de la Responsable de Proyecto ni reemplaza la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de dicha información.</p> <p>- La Declaración de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto es emitida por quien no acredita representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.3.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita</p>   |

|    |       |                               |  |  |
|----|-------|-------------------------------|--|--|
|    |       |                               |  | verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.  |
| 39 | 83904 | Camila Ximena Velásquez Durán | Cantos y cuentos. Recuperando relatos perdidos | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las Bases disponen en su numeral 3.3, en relación a la identificación de la comunidad asociada, que "Se debe contar con la participación de la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto, (...). Entiéndase por “comunidad” a cultores(as) o personas y/o comunidades, asociaciones u organizaciones vinculadas al patrimonio postulado en el proyecto. <b>No se podrá identificar como “comunidad asociada al patrimonio cultural” instituciones o entidades como: municipalidades, corporaciones, fundaciones, universidades o similares.”.</b></li> <li>- En la Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo presentada en la postulación se identifica a la Corporación Cultural de Talagante como "comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto". Lo anterior contraviene lo dispuesto en las Bases, toda vez que dicha institución no puede ser identificada como comunidad.</li> <li>- No acompaña "Dosier de material didáctico" de acuerdo a las exigencias de las Bases: "Documento que contiene la descripción detallada y gráfica del material didáctico o taller". En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8390413632_Prototipo.pdf", el cual se encuentra vacío, no entregando la información solicitada respecto a definición del material didáctico, descripción del material didáctico y justificación didáctica y pedagógica del material.</li> <li>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios (según las exigencias de las Bases) que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</li> </ul>   |
| 40 | 84018 | Sara Natalia Díaz Rubio       | Aventuras de una bibliotecaria                 | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras a) y d) de las Bases:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Material didáctico sobre patrimonio cultural para la educación formal y no formal", toda vez que propone la creación de videos para publicar en Youtube, que corresponde a un material de difusión, pero no a un recurso didáctico que propicie un proceso de enseñanza-aprendizaje. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.3 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que los materiales didácticos son “recursos físicos o digitales que facilitan el proceso de enseñanza-aprendizaje. En un contexto educativo es utilizado con la finalidad de aprender contenidos y adquirir habilidades, actitudes y competencias que en este caso están enmarcados en el ámbito del patrimonio cultural”. Además, como se establece en el numeral 3.3 de las Bases: “Los proyectos deben considerar una etapa de inducción para la aplicación del material didáctico” En este caso, la iniciativa no presenta una mediación didáctica que permita generar una experiencia de aprendizaje.</li> <li>- De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.3 de las Bases “Las personas naturales, además de ser Responsable del proyecto deberán ejercer obligatoriamente la labor de Jefe o Jefa del proyecto”. En el formulario de postulación se identifica a Sara Natalia Díaz Rubio como Responsable del Proyecto y a Javiera Alejandra Torres Díaz como Jefa del proyecto. Los antecedentes presentados de la Jefa del proyecto no son coincidentes con los antecedentes de la persona Responsable del proyecto.</li> <li>- No acompaña "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo" de acuerdo a las exigencias de las Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8401813624_Consentimiento_protocolo_trabajo.pdf" el cual corresponde a "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo" suscrita por una integrante del grupo de trabajo, Javiera Alejandra Torres Díaz, sin identificar una comunidad asociada al patrimonio cultural postulado. La identificación de una comunidad y el establecimiento de un</li> </ul> |

|    |       |   |  |  |
|----|-------|---|--|--|
|    |       |   |  | <p>protocolo de trabajo es de carácter obligatorio para todas las postulaciones de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.3 de las Bases.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</li> </ul>  |
| 41 | 84045 | Sergio Eduardo Peñafiel Jaime           | Aprendo jugando, desde el patrimonio y la cultura local de Putaendo              | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No acompaña "Carta de compromiso institucional" exigida por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8404513633_CARTA_CONSENTIMIENTO_INFORMADO_PROTOCOLO.pdf", el cual corresponde a "Formato Anexo N°3: Consentimiento informado del protocolo de trabajo" proporcionado por el Servicio.</li> <li>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</li> </ul>  |
| 42 | 84067 | Clemencia González Tugas                | Tesoros Paleontológicos  | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No acompaña "Currículum Vitae" de la Jefa del proyecto, Clemencia González Tugas, exigido por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8406713618_CARTA_DE_CONSENTIMIENTO_Fundacion_Ananuca_.pdf" el cual corresponde a "Formato Anexo N°3: Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo" proporcionado por el Servicio.</li> <li>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</li> </ul>  |
| 43 | 84086 | Eduardo Andrés Llanquileo Ramos         | Implementación de la Corbeta Esmeralda en realidad Virtual                       | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.3 de las Bases “Las personas naturales, además de ser Responsable del proyecto deberán ejercer obligatoriamente la labor de Jefe o Jefa del proyecto”. En el formulario de postulación se identifica a Eduardo Andrés Llanquileo Ramos como Responsable del Proyecto y a Eduardo Benjamín Melipil Ñancuivil como Jefe del proyecto. Los antecedentes presentados del Jefe del proyecto no son coincidentes con los antecedentes de la persona Responsable del proyecto.</li> </ul>   |
| 44 | 84112 | Cultura Mapocho                         | Guía Didáctica para la puesta en valor del Museo Internado Nacional Barros Arana | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras b) y c) de las Bases:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La persona identificada como representante legal de Cultura Mapocho no acredita representación legal vigente, toda vez que el certificado de Directorio emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación acompañado a la postulación lo identifica como Tesorero durante un periodo de 3 años desde el 04 de enero de 2020, es decir, hasta el 04 de enero de 2023. En este sentido, el cargo de Tesorero no acredita facultades de representación extrajudicial por sí solo, sin perjuicio de lo anterior, dicho cargo tampoco se encontraba vigente al momento de la postulación.</li> <li>- La Declaración de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto es emitida por quien no acredita representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.3.</li> <li>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</li> </ul> |
| 45 | 84144 | Junta de Vecinos Villa Esmeralda de Nos | Nuestras raíces nuestra historia   | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra a) y d) de las Bases:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Material didáctico sobre patrimonio cultural para la educación formal y no formal", toda vez que propone la elaboración de un libro, iniciativa que permite difundir el patrimonio de la Villa Esmeralda de Nos, sin embargo, no cuenta con un trabajo de mediación que propicie un proceso de enseñanza-</li> </ul>   |

|    |       |   |  |   |
|----|-------|---|--|---|
|    |       |   |  | <p>aprendizaje de acuerdo a lo exigido en el numeral 3.3 de las Bases: “Los proyectos deben considerar una etapa de inducción para la aplicación del material didáctico”.</p> <p>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.3 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que los materiales didácticos son “recursos físicos o digitales que facilitan el proceso de enseñanza-aprendizaje. En un contexto educativo es utilizado con la finalidad de aprender contenidos y adquirir habilidades, actitudes y competencias que en este caso están enmarcados en el ámbito del patrimonio cultural”.</p> <p>- El Jefe de Proyecto, Waldo Marcelo Mallea Hernandez, ejerce además la función de profesional del área de la educación. Lo anterior contraviene lo dispuesto en el numeral 3.3 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que: “Cada integrante del equipo de trabajo debe ejercer un solo cargo, si se presenta en más de un cargo correspondiente a otro integrante, el proyecto será declarado inadmisibles”.</p>  |
| 46 | 84207 | Asesoría y Capacitación Innova Steam SpA        | Travesía por los rincones de la memoria material de la Higuera                               | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras b), c) y d) de las Bases:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La persona identificada como representante legal de Asesoría y Capacitación Innova Steam SpA no acredita representación legal vigente, toda vez que el documento presentado emitido por el Servicio de Impuesto Internos no acredita facultades de representación legal extrajudicial respecto de la Responsable de Proyecto ni reemplaza la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de dicha información.</li> <li>- La Declaración de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto es emitida por quien no acredita representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.3.</li> <li>- No presenta “Certificado de vigencia de la persona jurídica” exigido por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es “8420713611_CERTIFICADO_DE_VIGENCIA.pdf”, el cual corresponde a la solicitud de compra de certificado de vigencia de sociedad.</li> <li>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</li> </ul> |
| 47 | 84216 | Corporación educacional Alafken/Colegio Alafken | Palín como contribución patrimonial en la comunidad educacional Alafken y la comuna de Penco | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No acompaña “Currículum Vitae” de la profesional del área de la educación, Paula Valeria Aravena Gonzalez, exigido por Bases. En su lugar, adjunta documento cuyo nombre de archivo es “8421613629_COMPROMISO_PAULA_ARAVENA.pdf” el cual corresponde a la Carta de compromiso de participación en el proyecto de la misma profesional.</li> <li>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</li> </ul>  |
| 48 | 84230 | Estudios y consultorías Focus Limitada          | Mi vecino y yo   | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No acompaña cédula de identidad ni la documentación que acredite la representación de quien suscribe la “Carta de consentimiento informado de protocolo de trabajo” presentada a la postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.3 de las Bases.</li> <li>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</li> </ul>   |
| 49 | 84257 | Fundación Acción Creativa                       | Casablanca Patrimonial   | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No acompaña “Memoria Explicativa” exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es</li> </ul>   |

|    |       |  |  |   |
|----|-------|--|--|---|
|    |       |  |  | "8425713606_ANEXO_MEMORIA_EXPLICATIVA.pdf", el cual corresponde a la Memoria Explicativa de otro proyecto, denominado "Exiliats. Memorias y huellas del exilio chileno en Catalunya".<br>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.  |
| 50 | 84274 | Instituto Católico Chileno Migración / INCAMI  | Nou ka pale: Reconociendo nuestro patrimonio cultural haitiano/chileno   | <b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b><br>- No acompaña "Carta de compromiso de participación en el proyecto" de la profesional de participación ciudadana, Francisca María Serrano Le Roy, exigida por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8427413622_carta_compromiso_profesional_de_participacion_ciudadana_FranSerrano.pdf" el cual corresponde a la carta de compromiso de participación en el proyecto de la profesional del área de la educación, Javiera María Serrano Le Roy.<br>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.  |
| 51 | 84286 | Fundación Museo Universitario del Grabado de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación | Material para escuela de artes para personas mayores   | <b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b><br>- No acompaña "Currículum Vitae" de la Jefa de Proyecto, María Teresa Devia Lubet, exigido por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8428613618_CI_MARIA_TERESA_DEVIA.pdf" el cual corresponde a la cédula de identidad de la persona mencionada.<br>- Las Bases disponen en su numeral 3.3, en relación a la identificación de la comunidad asociada, que "Se debe contar con la participación de la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto, (...). Entiéndase por "comunidad" a cultores(as) o personas y/o comunidades, asociaciones u organizaciones vinculadas al patrimonio postulado en el proyecto. <b>No se podrá identificar como "comunidad asociada al patrimonio cultural" instituciones o entidades como: municipalidades, corporaciones, fundaciones, universidades o similares."</b><br>En la Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo presentada en la postulación se identifica a "Universidad del Adulto Mayor de la Universidad de Viña del Mar" como "comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto". Lo anterior contraviene lo dispuesto en las Bases, toda vez que dicha institución privada no puede ser identificada como comunidad.<br>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios (según las exigencias de las Bases) que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados. |
| 52 | 84313 | Pablo Ignacio Peña Gálvez  | A río revuelto: Identificación y puesta en valor del Paisaje Cultural del río loco (Cachapoal) Región de O'Higgins | <b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b><br>- No acompaña cédula de identidad ni la documentación que acredite la representación de quienes suscriben las "Cartas de consentimiento informado de protocolo de trabajo" presentadas a la postulación (JJVV N°37 de Doñihue; JJVV Cuevas de Coltauco y Agrupación siempre verde Coinco), de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.3 de las Bases.<br>- Las Bases disponen en su numeral 3.3, en relación a la identificación de la comunidad asociada, que "Se debe contar con la participación de la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto, (...). Entiéndase por "comunidad" a cultores(as) o personas y/o comunidades, asociaciones u organizaciones vinculadas al patrimonio postulado en el proyecto. <b>No se podrá identificar como "comunidad asociada al patrimonio cultural" instituciones o entidades como: municipalidades, corporaciones, fundaciones, universidades o similares."</b><br>En una de las Cartas de consentimiento informado del protocolo de trabajo  |

|    |       |                               |   |  |
|----|-------|-------------------------------|---|--|
|    |       |                               |   | <p>se identifica a la Ilustre Municipalidad de Coltauco como una de las "comunidades asociadas al patrimonio cultural postulado en el proyecto". Lo anterior contraviene lo dispuesto en las Bases, toda vez que dicha institución municipal no puede ser identificada como comunidad.</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>  |
| 53 | 84316 | Cooperativa de Trabajo Kincha | Cuadernillo educativo "Educar en la ruka y el mingako"  | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <p>- No acompaña cédula de identidad ni la documentación que acredite la representación de quien suscribe la "Carta de consentimiento informado de protocolo de trabajo" presentada a la postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.3 de las Bases.</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>   |
| 54 | 84333 | Sociedad comercial MEDFUN SPA | Puesta en valor de la cultura gastronómica de nuestros pueblos originarios a través de su difusión en establecimientos educativos de la región de Valparaíso. | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras b) y c) de las Bases:</b></p> <p>- La persona identificada como representante legal de la Sociedad comercial MEDFUN SpA no acredita representación legal vigente de acuerdo a las exigencias del numeral 3.3 de las Bases, toda vez que la escritura pública de Constitución de Sociedad por Acciones de 22 de octubre de 2014, en la cual la Sra. Karen Elizabeth Villalón Olmos es nombrada Administradora y le son otorgados poderes de representación, tiene vigencia al 10 de noviembre de 2014, excediendo el plazo máximo de 6 meses de antigüedad exigido por Bases en el numeral 3.3.</p> <p>- La Declaración de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto es emitida por quien no acredita representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.3.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>  |
| 55 | 84348 | Gino Andrés Gasparini Pezo    | Tejidos en el tiempo: Explorando la memoria histórica de la fábrica textil de Chiguayante   | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras a) y d) de las Bases:</b></p> <p>- El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Material didáctico sobre patrimonio cultural para la educación formal y no formal", toda vez que propone la creación de un sitio web que funcionará como un repositorio de contenidos como "archivos digitales, entrevistas en video y un tour virtual de la Casa de la Cultura", lo cual corresponde a un material de difusión, pero no a un recurso didáctico que propicie un proceso de enseñanza-aprendizaje.</p> <p>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.3 de las Bases del Concurso regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que los materiales didácticos son "recursos físicos o digitales que facilitan el proceso de enseñanza-aprendizaje. En un contexto educativo es utilizado con la finalidad de aprender contenidos y adquirir habilidades, actitudes y competencias que en este caso están enmarcados en el ámbito del patrimonio cultural". Además, se establece en el numeral 3.3 de las Bases: "Los proyectos deben considerar una etapa de inducción para la aplicación del material didáctico". En este caso, la iniciativa no presenta una mediación didáctica que permita generar una experiencia de aprendizaje.</p> <p>- No acompaña "Dossier de material didáctico" de acuerdo a las exigencias de las Bases: "Documento que contiene la descripción detallada y gráfica del material didáctico o taller". En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8434813632_DossierPDF.pdf", el cual no contiene la información solicitada respecto a definición, descripción y justificación didáctica y pedagógica del material.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las</p> |

|    |       |                               |   |   |
|----|-------|-------------------------------|---|---|
|    |       |                               |   | exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.  |
| 56 | 84429 | Universidad Autónoma de Chile | Re-edición Libro "Arquitectura dibujada, Casas de Temuco 1900-1965" | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras a), b), c) y d) de las Bases:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Material didáctico sobre patrimonio cultural para la educación formal y no formal", toda vez que propone el uso de realidad aumentada para presentar los contenidos de un libro, iniciativa que permite difundir el patrimonio arquitectónico, sin embargo, no cuenta con un trabajo de mediación que propicie un proceso de enseñanza-aprendizaje de acuerdo a lo exigido en el numeral 3.3 de las Bases: "Los proyectos deben considerar una etapa de inducción para la aplicación del material didáctico". Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.3 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que los materiales didácticos son "recursos físicos o digitales que facilitan el proceso de enseñanza-aprendizaje. En un contexto educativo es utilizado con la finalidad de aprender contenidos y adquirir habilidades, actitudes y competencias que en este caso están enmarcados en el ámbito del patrimonio cultural".</li> <li>- La persona identificada como representante legal de la Universidad Autónoma de Chile no acredita representación legal vigente de acuerdo a las exigencias del numeral 3.3 las Bases, toda vez que la escritura pública de Poder de fecha 01 de septiembre de 2022, en la cual la Universidad Autónoma de Chile la otorga poder al Sr. Iván Suazo Galdames para postular a concursos públicos, tiene vigencia al 01 de septiembre del 2022, excediendo el plazo máximo de 6 meses de antigüedad exigido por Bases en el numeral 3.3.</li> <li>- La Declaración de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto es emitida por quien no acredita representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.3.</li> <li>- No acompaña cédula de identidad ni la documentación que acredite la representación de quien suscribe la "Carta de consentimiento informado de protocolo de trabajo" presentada a la postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.3 de las Bases.</li> <li>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</li> </ul> |

**Submodalidad: Expedientes de solicitud para protección o identificación oficial del patrimonio cultural.**

| N° | Folio | Responsable Proyecto               | Título proyecto   | Fundamento  |
|----|-------|------------------------------------|---|---|
| 1  | 80710 | Carolina De Lourdes Palma Elizalde | El Rescate del Patrimonio Cultural Arquitectónico de la comuna de Cartagena | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras a) y d) de las Bases:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Expedientes de solicitud para protección o identificación oficial del patrimonio cultural", toda vez que presenta una propuesta que tiene como objetivo "Rescatar y proteger el Patrimonio Cultural arquitectónico de nuestra comuna, a través del arte, la cultura y educación. Promoviendo espacios acordes a las temáticas anteriormente descritas. Abrir espacios, tales como; bibliotecas públicas, museos, espacios educativos inclusivos, espacios de recreación para el desarrollo y contención de la salud mental, para las familias en general". Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.4 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que "Se financiarán proyectos para la elaboración de expedientes de declaratoria de Monumento Nacional, Ley</li> </ul> |

|   |       |  |  |  |
|---|-------|--|--|--|
|   |       |  |  | <p>Nº 17.288 en las categorías de Monumento Histórico y Zona Típicas o Pintorescas.". Al respecto, las Bases determinan que se entenderá por "Expediente de declaratoria de Monumento Nacional: conjunto de documentos e insumos, que sustentan y justifican la solicitud y protección de un bien patrimonial."</p> <p>- En razón de lo anterior, el presupuesto presentado no se ajusta a las exigencias de las Bases toda vez que el proyecto postulado no corresponde a un proyecto de expedientes de solicitud para protección o identificación oficial del patrimonio cultural.</p> <p>- La Responsable y Jefa del Proyecto, Carolina Palma Elizalde, ejerce además las funciones de profesional de ciencias sociales y humanidades y profesional de participación ciudadana. Lo anterior contraviene lo dispuesto en el numeral 3.4 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que: "Cada integrante del equipo de trabajo debe ejercer un solo cargo, si se presenta en más de un cargo correspondiente a otro integrante, el proyecto será declarado inadmisibile."</p> <p>- No acompaña "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo" exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8071013672_SOLICITUD_BIENES.pdf", el cual corresponde a historial de trámites del Ministerio de Bienes Nacionales. Dicho documento es de carácter obligatorio para todas las postulaciones de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.4 de las Bases.</p> <p>- No acompaña "Oficio del Consejo de Monumentos Nacionales en que se informa que el/los bien(es) mueble(s) y/o inmueble(s) postulado(s) en el proyecto no tiene un expediente en curso en el CMN" exigido por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8071013677_CARTA_BIENES.pdf", el cual corresponde a Oficio ORD. N° 1319 de 02 de mayo de 2023, de la SEREMI de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso en que informa y responde requerimiento del inmueble que indica.</p> <p>- No acompaña "Carta de autorización de ejecución del proyecto" exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8071013671_SOLICITUD_BIENES.pdf", el cual corresponde a historial de trámites del Ministerio de Bienes Nacionales. Dicho documento es de carácter obligatorio para todas las postulaciones de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.4 de las Bases.</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p> |
| 2 | 83141 | Productora y Asesora en Educación Patricia A. Soto G. EIRL | Expediente técnico Puente Esperanza, Ñuble | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <p>- Las Bases disponen en su numeral 3.4, en relación a la identificación de la comunidad asociada que "Se debe contar con la participación de la comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto, (...). Entiéndase por "comunidad" a cultores(as) o personas y/o comunidades, asociaciones u organizaciones vinculadas al patrimonio postulado en el proyecto. <b>No se podrá identificar como "comunidad asociada al patrimonio cultural" instituciones o entidades como: municipalidades, corporaciones, fundaciones, universidades o similares."</b></p> <p>En el Formulario de Postulación se identifica a las Municipalidades de Pinto y de Coihueco, además de la Corporación Valles de Pinto como las "comunidades asociadas al patrimonio cultural postulado en el proyecto". Lo anterior contraviene lo dispuesto en las Bases, toda vez que dichos municipios e institución privada no pueden ser identificadas como comunidades.</p> <p>Por otra parte, en el Formulario de Postulación también se identifican como parte de la comunidad asociada a los habitantes de las localidades involucradas, además de sus juntas de vecinos. Sin embargo, no se presenta "Carta de consentimiento informado de protocolo de trabajo" de ninguno de ellos.</p>   |

|   |       |   |   |  |
|---|-------|---|---|--|
|   |       |   |   | - En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.  |
| 3 | 83348 | Fundación Benefactora Museo Casa Cano de Rere | Declaratoria de Monumento Museo Casa Cano de Rere | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras b), c) y d) de las Bases:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No acompaña "Documentación que acredite la representación legal vigente" exigida por Bases respecto de quien es identificado en el formulario de postulación como representante legal de la Fundación Benefactora Museo Cano de Rere. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8334813663_CEDULA_HANSEL_SILVA.pdf", el cual corresponde a fotocopia simple de la cédula de identidad de Hansel Silva Vásquez.</li> <li>- La Declaración de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto es emitida por quien no acredita representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.4.</li> <li>- No acompaña "Certificado de vigencia de la persona jurídica" exigido por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8334813664_CEDULA_HANSEL_SILVA.pdf", el cual corresponde a fotocopia simple de la cédula de identidad de Hansel Silva Vásquez.</li> <li>- No acompaña "Memoria Explicativa" exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8334813659_CEDULA_HANSEL_SILVA.pdf", el cual corresponde a fotocopia simple de la cédula de identidad de Hansel Silva Vásquez.</li> <li>- No acompaña "Carta de compromiso de participación en el proyecto" de jefe del proyecto. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8334813667_CEDULA_HANSEL_SILVA.pdf", el cual corresponde a fotocopia simple de la cédula de identidad de Hansel Silva Vásquez.</li> <li>- No acompaña "Fotocopia simple de la Cédula Nacional de Identidad, por ambos lados, vigente" del profesional del área de las ciencias sociales y humanidades, Miguel Gonzalo Aburto Chávez, exigida por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8334813674_CEDULA_HANSEL_SILVA.pdf", el cual corresponde a fotocopia simple de la cédula de identidad de Hansel Silva Vásquez.</li> <li>- No acompaña "Oficio del Consejo de Monumentos Nacionales" exigido por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8334813677_CEDULA_HANSEL_SILVA.pdf", el cual corresponde a fotocopia simple de la cédula de identidad de Hansel Silva Vásquez.</li> <li>- No acompaña la documentación que acredite el dominio de quien suscribe la "Carta de autorización de ejecución del proyecto" respecto del inmueble postulado, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.4 de las Bases.</li> <li>- El presupuesto presentado de \$19.800.000 excede el monto máximo establecido en el numeral 3.4 de las Bases para la Submodalidad de “Expedientes de solicitud para protección o identificación oficial del patrimonio cultural”, esto es, un presupuesto máximo de \$10.000.000. Adicionalmente, no se presenta carta de cofinanciamiento que justifique la diferencia entre el presupuesto presentado y el monto máximo permitido para la submodalidad.</li> <li>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</li> </ul> |
| 4 | 83354 | Comunidad Atacameña de Coyo                   | Escuelita de Coyo                                 | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No acompaña "Oficio del Consejo de Monumentos Nacionales en que se informa que el/los bien(es) mueble(s) y/o inmueble(s) postulado(s) en el proyecto no tiene un expediente en curso en el CMN" exigido por Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8335413677_3558-23_I_5032_Certificacion_MA_FDPC_TULOR_ARQUEO_NCH_RBR.pdf", el cual corresponde a Oficio ORD. N°3558 de 14 de agosto de 2023 del Consejo de Monumentos Nacionales que certifica calidad de Monumento</li> </ul>  |

|   |       |                                 |   |  |
|---|-------|---------------------------------|---|--|
|   |       |                                 |   | Arqueológico del sitio Aldea de Tulor, dicho oficio no corresponde al presente proyecto "Escuelita Coyo".<br>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.   |
| 5 | 83485 | Corporación Cultural de Ránquil | Ránquil:<br>expediente para la protección y valoración de nuestra zona típica | <b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra b) y c) de las Bases:</b><br>- La persona identificada como representante legal de la Corporación Cultural de Ránquil no acredita representación legal vigente, toda vez que el documento presentado emitido por el Servicio de Impuesto Internos no acredita facultades de representación legal extrajudicial respecto de la Responsable de Proyecto ni reemplaza la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de dicha información.<br>- La Declaración de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto es emitida por quien no acredita representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.4.<br>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados. |
| 6 | 83959 | Thaise Gambarra Soares          | Sitio Balneario Popular y ex Centro de Detención Las Machas - Arica           | <b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b><br>- No acompaña "Carta de Autorización de Ejecución del Proyecto" exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8395913671_Anexo_N4_Carta_autorizacion_ejecucion_proyecto.pdf", el cual corresponde a carta en la cual la responsable del proyecto señala que no aplica tal autorización por diversos motivos. Sin embargo, dicho documento es obligatorio para la presente postulación de acuerdo a las exigencias establecidas en el numeral 3.4 de las Bases, por cuanto la persona Responsable no es la propietaria ni administradora del inmueble.<br>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.  |

| Submodalidad: Edición, reedición, publicación y/o distribución de material impreso o digital referido al patrimonio cultural. |       |                               |                                   |  |
|---|-------|-------------------------------|-----------------------------------|--|
| N°  | Folio | Responsable Proyecto          | Título Proyecto                   | Fundamento   |
| 1   | 81103 | Margarita Carolina Muñoz Vega | Fragmentos Ancestrales Diaguitas  | <b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra a) de las Bases:</b><br>- El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Edición, reedición, publicación y/o distribución de material impreso o digital referido al patrimonio cultural", toda vez que presenta una propuesta que consiste en "desarrollar rompecabezas y guías educativas para niños de 2° básico". La propuesta corresponde a un proyecto de material didáctico y no a una publicación de material impreso o digital sobre patrimonio cultural permitido en la submodalidad. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que "Se financiarán proyectos para el diseño, edición, reedición, impresión, publicación y/o distribución de material impreso o digital que contribuya a la promoción y divulgación del patrimonio cultural(...). Para la presente submodalidad se entenderá por material impreso o digital: e-books o libros electrónicos, libros impresos, audioguías y audiolibros." |
| 2   | 81224 | Cynthia Irene Imaña Fuentes   | La Memoria Bordada: colectivos de | <b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras a) y d) de las Bases:</b><br>- El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Edición,   |

|   |       |                          |  |  |
|---|-------|--------------------------|--|--|
|   |       |                          | arpilleristas de la Región Metropolitana | <p>reedición, publicación y/o distribución de material impreso o digital referido al patrimonio cultural", toda vez que presenta una propuesta que consiste en "la identificación de 15 colectivos de arpilleristas y creación de página web para su difusión", lo cual no corresponde a una publicación de material impreso o digital sobre patrimonio cultural permitido en la submodalidad. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que "Se financiarán proyectos para el diseño, edición, reedición, impresión, publicación y/o distribución de material impreso o digital que contribuya a la promoción y divulgación del patrimonio cultural (...). Para la presente submodalidad se entenderá por material impreso o digital: e-books o libros electrónicos, libros impresos, audioguías y audiolibros."</p> <p>- A consecuencia de lo anterior, la postulación incumple los siguientes requisitos de postulación:</p> <p>- Se presentan cotizaciones de gastos que no son concordantes con la presente submodalidad.</p> <p>- No acompaña "Investigación, texto o material íntegro" exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8122413699_NO_APLICA_ADJUNTAR_INVESTIGACION.pdf", que corresponde a una hoja con el siguiente texto: "No aplica presentar la totalidad de la investigación o material que se publicará, ya que el proyecto consiste en la creación de una página web que se diseñará con información obtenida en el transcurso del proyecto". Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que la "Investigación, texto o material íntegro" es un "Documento digital que contenga la totalidad de la investigación, texto o material que se publicará (se entiende que esta puede estar sujeta a correcciones de estilo y ediciones). <b>No se podrá postular un proyecto que contenga una investigación, texto o material incompleto o que no esté finalizado.</b>"</p> <p>- No acompaña "Boceto de maqueta" exigido por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8122413700_NO_APLICA_PRESENTACION_DE_MAQUETA.pdf", que corresponde a una hoja con el siguiente texto: "No aplica presentar la totalidad de la investigación o material que se publicará, ya que el proyecto consiste en la creación de una página web que se diseñará con información obtenida en el transcurso del proyecto.".</p> <p>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece: "Boceto de Maqueta: se deberá adjuntar un boceto de maqueta en formato digital que contenga la descripción y representación gráfica de la composición, edición, propuesta estética y de materiales del proyecto".</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p> |
| 3 | 81274 | Cindy Belén Rivas Luarte | Ñuble, cuna de Lautaro                   | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras a) y d) de las Bases:</b></p> <p>- El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Edición, reedición, publicación y/o distribución de material impreso o digital referido al patrimonio cultural", toda vez que presenta una propuesta que consiste en una "Investigación histórica, recopilando evidencias documentales, relatos orales y testimonios de la comunidad local sobre Lautaro y su vínculo con la comuna de Treguaco", lo cual no corresponde a una publicación de material impreso o digital sobre patrimonio cultural permitido en la submodalidad.</p> <p>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio</p>  |

|   |       |                                      |   |  |
|---|-------|--------------------------------------|---|--|
|   |       |                                      |   | <p>Cultural, en el cual se establece que "Se financiarán proyectos para el diseño, edición, reedición, impresión, publicación y/o distribución de material impreso o digital que contribuya a la promoción y divulgación del patrimonio cultural (...). Para la presente submodalidad se entenderá por material impreso o digital: e-books o libros electrónicos, libros impresos, audioguías y audiolibros."</p> <p>Y</p> <p>- A consecuencia de lo anterior, la postulación incumple el siguiente requisito de postulación:</p> <p>- No acompaña "Investigación, texto o material íntegro" exigido por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8127413699_NUBLE_CUNA_DE_LAUTARO_-_TEXTO.pdf", el cual corresponde a un documento de dos páginas con una breve reseña sobre Lautaro.</p> <p>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que la "Investigación, texto o material íntegro" es un "Documento digital que contenga la totalidad de la investigación, texto o material que se publicará (se entiende que esta puede estar sujeta a correcciones de estilo y ediciones). <b>No se podrá postular un proyecto que contenga una investigación, texto o material incompleto o que no esté finalizado.</b>"</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p> |
| 4 | 81526 | Waldo Alejandro Arriagada Peñailillo | Publicación y Distribución de Artículo de Investigación sobre Patrimonio Cultural | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra a) de las Bases:</b></p> <p>- El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Edición, reedición, publicación y/o distribución de material impreso o digital referido al patrimonio cultural", toda vez que presenta una propuesta que consiste en una "publicación sobre los principales problemas sociales del desarrollo urbano y vivienda de Ñuñoa, rol del municipio y la participación ciudadana" materia que no es de competencia del Fondo del Patrimonio Cultural.</p> <p>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 1 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que "La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, establece en su artículo 26 la creación del Fondo del Patrimonio Cultural. Su objetivo es financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas."</p>  |
| 5 | 81762 | Héctor Abraham Pavez Pizarro         | Archivo Documental y Sonoro Pavez Pizarro   | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras a) y d) de las Bases:</b></p> <p>- El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Edición, reedición, publicación y/o distribución de material impreso o digital referido al patrimonio cultural", toda vez que presenta una propuesta que consiste en "digitalizar la mitad del material existente (la otra mitad ya está digitalizada), crear un sitio web con inventario dedicado y realizar una investigación etnomusicológica, más 2 conferencias", que no corresponde a una publicación de material impreso o digital sobre patrimonio cultural permitido en la submodalidad.</p> <p>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que "Se financiarán proyectos para el diseño, edición, reedición, impresión, publicación y/o distribución de material impreso o digital que contribuya a la promoción y divulgación del patrimonio cultural (...). Para la presente submodalidad se entenderá por material impreso o digital: e-books o libros electrónicos, libros impresos, audioguías</p>  |

|   |       |                              |           |  |
|---|-------|------------------------------|-----------|--|
|   |       |                              |           | <p>y audiolibros.".</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- A consecuencia de lo anterior, la postulación incumple los siguientes requisitos de postulación:</li> <li>- Se presentan cotizaciones de gastos que no son concordantes con los gastos permitidos en la presente submodalidad.</li> <li>- No acompaña "Investigación, texto o material íntegro" exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8176213699_Material_a_ser_digitalizado-totalidad.pdf" que corresponde a una hoja que señala "Considerando que este proyecto se postula para digitalizar un material, no se puede adjuntar la totalidad de este, como piden las bases, sino que la lista de lo que hay y será trabajado", lo cual evidencia que desarrollará el material en el mismo proyecto. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que la "Investigación, texto o material íntegro" es un "Documento digital que contenga la totalidad de la investigación, texto o material que se publicará (se entiende que esta puede estar sujeta a correcciones de estilo y ediciones). <b>No se podrá postular un proyecto que contenga una investigación, texto o material incompleto o que no esté finalizado.</b>".</li> <li>- No presenta "Boceto de maqueta" exigido por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8176213700_Pavez_Web-idea.pdf", que corresponde a la maqueta boceto del sitio web. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece sobre el "Boceto de Maqueta: se deberá adjuntar un boceto de maqueta en formato digital que contenga la descripción y representación gráfica de la composición, edición, propuesta estética y de materiales del proyecto".</li> <li>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</li> </ul> |
| 6 | 81842 | José Nicolás Johnen González | MóvilBook | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras a) y d) de las Bases:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Edición, reedición, publicación y/o distribución de material impreso o digital referido al patrimonio cultural", toda vez que presenta una propuesta que consiste en el "desarrollo de sitio web para facilitar al acceso de libros de bibliotecas públicas", que no corresponde a una publicación de material impreso o digital sobre patrimonio cultural permitido en la submodalidad. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que "Se financiarán proyectos para el diseño, edición, reedición, impresión, publicación y/o distribución de material impreso o digital que contribuya a la promoción y divulgación del patrimonio cultural (...). Para la presente submodalidad se entenderá por material impreso o digital: e-books o libros electrónicos, libros impresos, audioguías y audiolibros.".</li> <li>- A consecuencia de lo anterior, la postulación incumple los siguientes requisitos de postulación:</li> <li>- Se presentan cotizaciones de gastos que no son concordantes con la presente submodalidad.</li> <li>- No acompaña "Investigación, texto o material íntegro", en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8184213699_013678_Anexo_Memoria_Explicativa_MovilBook.pdf", que corresponde a la Memoria Explicativa del proyecto. En este sentido el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, establece que la "Investigación, texto o material íntegro" es un "Documento digital que contenga la totalidad de la investigación, texto o material que se publicará (se entiende que esta puede estar sujeta a correcciones de estilo y</li> </ul>   |

|   |       |                                  |  |   |
|---|-------|----------------------------------|--|---|
|   |       |                                  |  | <p>ediciones). <b>No se podrá postular un proyecto que contenga una investigación, texto o material incompleto o que no esté finalizado.</b>"</p> <p>- No acompaña "Boceto de maqueta", en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8184213700_ANEXO_N°1_DECLARACION_JURADA_SIMPLE_-_Jose_Johnen.pdf" que corresponde al documento "Anexo N°1: Declaración Jurada Simple" firmada por el Responsable del proyecto postulado. En este sentido el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, establece: "Boceto de Maqueta: se deberá adjuntar un boceto de maqueta en formato digital que contenga la descripción y representación gráfica de la composición, edición, propuesta estética y de materiales del proyecto".</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>  |
| 7 | 82115 | Alberto Farid Char Bonilla       | Desierto y estrellas                           | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras a) y d) de las Bases:</b></p> <p>- El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Edición, reedición, publicación y/o distribución de material impreso o digital referido al patrimonio cultural", toda vez que presenta una propuesta que consiste en una "revista impresa y digital, de carácter mensual y un sitio web sobre los cielos estrellados del desierto de Atacama", que no corresponde a una publicación de material impreso o digital sobre patrimonio cultural permitido en la submodalidad. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que "Se financiarán proyectos para el diseño, edición, reedición, impresión, publicación y/o distribución de material impreso o digital que contribuya a la promoción y divulgación del patrimonio cultural (...). Para la presente submodalidad se entenderá por material impreso o digital: e-books o libros electrónicos, libros impresos, audioguías y audiolibros."</p> <p>- A consecuencia de lo anterior, la postulación incumple los siguientes requisitos de postulación:</p> <p>- Se presentan cotizaciones de gastos que no son concordantes con la presente submodalidad.</p> <p>- No acompaña "Investigación, texto o material íntegro" exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8211513699_Contenidos_mini_revista.pdf" que señala la información que contendrá el proyecto postulado, lo cual evidencia que se desarrollará el material en el mismo proyecto. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que la "Investigación, texto o material íntegro" es un "Documento digital que contenga la totalidad de la investigación, texto o material que se publicará (se entiende que esta puede estar sujeta a correcciones de estilo y ediciones). <b>No se podrá postular un proyecto que contenga una investigación, texto o material incompleto o que no esté finalizado.</b>"</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p> |
| 8 | 82129 | Corporación Espacio para el Arte | Re impresión Diario Patrimonial Pabellón París | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras b) y c) de las Bases:</b></p> <p>- La persona identificada como representante legal de la persona responsable de proyecto, Corporación Espacio para el Arte Artequin, no acredita representación legal vigente de acuerdo a las exigencias del numeral 3.5 de las Bases, toda vez que la reducción a escritura pública del Acta de reunión ordinaria de Directorio de 30 de julio de 2019, en la cual se le conceden Facultades de representación a la Sra. Yennyferth Becerra Avendaño, tiene vigencia al 31 de julio de 2019, excediendo el plazo máximo</p>   |

|    |       |                               |  |  |
|----|-------|-------------------------------|--|--|
|    |       |                               |  | <p>de 6 meses de antigüedad exigido por Bases en el numeral 3.5.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La Declaración de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto es emitida por quien no acredita representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.5.</li> <li>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</li> </ul>  |
| 9  | 82265 | Ricardo Andrés Salazar Oviedo | Web Serie Puerto Punk  | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras a) y d) de las Bases:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Edición, reedición, publicación y/o distribución de material impreso o digital referido al patrimonio cultural", toda vez que presenta una propuesta que consiste en "una serie web documental de cuatro capítulos que trata sobre la juventud en Valparaíso", que no corresponde a una publicación de material impreso o digital sobre patrimonio cultural permitido en la submodalidad. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que “Se financiarán proyectos para el diseño, edición, reedición, impresión, publicación y/o distribución de material impreso o digital que contribuya a la promoción y divulgación del patrimonio cultural (...). Para la presente submodalidad se entenderá por material impreso o digital: e-books o libros electrónicos, libros impresos, audioguías y audiolibros.”.</li> <li>- A consecuencia de lo anterior, la postulación incumple los siguientes requisitos de postulación:</li> <li>- Se presentan cotizaciones de gastos que no son concordantes con la presente submodalidad.</li> <li>- No acompaña “Investigación, texto o material íntegro” exigida en Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8226513699_ENSAYO_PUERTO_PUNK_PDF.pdf" que corresponde a la formulación de un proyecto de investigación, lo cual evidencia que se desarrollará el material en el mismo proyecto. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que la “Investigación, texto o material íntegro” es un “Documento digital que contenga la totalidad de la investigación, texto o material que se publicará (se entiende que esta puede estar sujeta a correcciones de estilo y ediciones). <b>No se podrá postular un proyecto que contenga una investigación, texto o material incompleto o que no esté finalizado.</b>”.</li> <li>- No acompaña “Boceto de maqueta” exigido en Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8226513700_PDF_FORMULACION_DE_PROYECTOS_AUDIOVISUALES.pdf" que corresponde al proyecto de la serie web documental. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece sobre el “Boceto de Maqueta: se deberá adjuntar un boceto de maqueta en formato digital que contenga la descripción y representación gráfica de la composición, edición, propuesta estética y de materiales del proyecto”.</li> <li>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios (según las exigencias de las Bases) que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</li> </ul> |
| 10 | 82434 | José Manuel Tomicic Calvo     | Reedición, publicación y rescate de las ilustraciones y gráficas de las primeras revistas infantiles | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No acompaña “Investigación, texto o material íntegro” exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8243413699_pdf-consolidado.pdf" que corresponde a imágenes del sitio Memoria Chilena con carátulas de historietas chilenas. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio</li> </ul>  |

|    |       |                              |                        |   |
|----|-------|------------------------------|------------------------|---|
|    |       |                              | patrimoniales en Chile | <p>Cultural, que establece que la “Investigación, texto o material íntegro” es un “Documento digital que contenga la totalidad de la investigación, texto o material que se publicará (se entiende que esta puede estar sujeta a correcciones de estilo y ediciones). <b>No se podrá postular un proyecto que contenga una investigación, texto o material incompleto o que no esté finalizado.</b>”.</p> <p>- No acompaña “Boceto de maqueta” exigido por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8243413700_pdf-consolidado.pdf" que corresponde a imágenes del sitio Memoria Chilena con carátulas de historietas chilenas.</p> <p>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece sobre el “Boceto de Maqueta: se deberá adjuntar un boceto de maqueta en formato digital que contenga la descripción y representación gráfica de la composición, edición, propuesta estética y de materiales del proyecto”.</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios (según las exigencias de las Bases) que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>  |
| 11 | 82691 | Rocío Gabriela Chávez García | No soy Aneche          | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras a) y d) de las Bases:</b></p> <p>- El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Edición, reedición, publicación y/o distribución de material impreso o digital referido al patrimonio cultural", toda vez que presenta una propuesta que consiste en "rescatar y preservar un conjunto de cintas de video HI-8 de mujeres indígenas mapuche de los años 1993, mediante su edición, reedición y publicación en formato audiovisual", que no corresponde a una publicación de material impreso o digital sobre patrimonio cultural permitido en la submodalidad.</p> <p>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que “Se financiarán proyectos para el diseño, edición, reedición, impresión, publicación y/o distribución de material impreso o digital que contribuya a la promoción y divulgación del patrimonio cultural (...). <b>Para la presente submodalidad se entenderá por material impreso o digital: e-books o libros electrónicos, libros impresos, audioguías y audiolibros.</b>”, es decir, la presente submodalidad no contempla la edición o reedición de material audiovisual.</p> <p>- A consecuencia de lo anterior, la postulación incumple los siguientes requisitos de postulación:</p> <p>- Se presentan cotizaciones de gastos que no son concordantes con la presente submodalidad.</p> <p>- No acompaña “Investigación, texto o material íntegro” exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8269113699_Resultados_de_Investigacion_Final_compressed.pdf" que consiste en un documento con la formulación de la investigación, lo cual evidencia que se desarrollará el material en el mismo proyecto.</p> <p>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que la “Investigación, texto o material íntegro” es un “Documento digital que contenga la totalidad de la investigación, texto o material que se publicará (se entiende que esta puede estar sujeta a correcciones de estilo y ediciones). <b>No se podrá postular un proyecto que contenga una investigación, texto o material incompleto o que no esté finalizado.</b>”.</p> <p>- No acompaña “Boceto de maqueta” de acuerdo a las exigencias de las Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8269113700_No_Soy_Aneche_2023.pdf" el cual consiste en la presentación de una serie web documental.</p> <p>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio</p> |

|    |       |                                 |  |   |
|----|-------|---------------------------------|--|---|
|    |       |                                 |  | <p>Cultural, en el que se establece sobre el “Boceto de Maqueta: se deberá adjuntar un boceto de maqueta en formato digital que contenga la descripción y representación gráfica de la composición, edición, propuesta estética y de materiales del proyecto”.</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios (según las exigencias de las Bases) que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>   |
| 12 | 82751 | Carlos Darío Riveros Grospepier | Valle Adentro: y Relatos del Espolón                             | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras a) y d) de las Bases:</b></p> <p>- El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Edición, reedición, publicación y/o distribución de material impreso o digital referido al patrimonio cultural", toda vez que presenta una propuesta que consiste en una “investigación territorial in situ, una documentación fotográfica de los habitantes del Valle Espolón”, que no corresponde a una publicación de material impreso o digital sobre patrimonio cultural permitido en la submodalidad.</p> <p>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que “Se financiarán proyectos para el diseño, edición, reedición, impresión, publicación y/o distribución de material impreso o digital que contribuya a la promoción y divulgación del patrimonio cultural (...). Para la presente submodalidad se entenderá por material impreso o digital: e-books o libros electrónicos, libros impresos, audioguías y audiolibros.”.</p> <p>- A consecuencia de lo anterior, la postulación incumple el siguiente requisito de postulación:</p> <p>- No acompaña “Investigación, texto o material íntegro” exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8275113699_TEXTO_FOTOLIBRO.pdf" que corresponde a un resumen de la investigación, lo que evidencia que se desarrollará el levantamiento de información en el mismo proyecto.</p> <p>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que la “Investigación, texto o material íntegro” es un “Documento digital que contenga la totalidad de la investigación, texto o material que se publicará (se entiende que esta puede estar sujeta a correcciones de estilo y ediciones). <b>No se podrá postular un proyecto que contenga una investigación, texto o material incompleto o que no esté finalizado.</b>”.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p> |
| 13 | 82865 | Ecoescuela Artística Kalfumalén | Difusión de la Obra La Botica de la Abuela, Décimas Medicinales. | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra a) de las Bases:</b></p> <p>- El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Edición, reedición, publicación y/o distribución de material impreso o digital referido al patrimonio cultural", toda vez que presenta una propuesta que consiste en la “difusión y mediación de la obra interdisciplinaria "La Botica de la Abuela, Décimas Medicinales””, que no corresponde a una publicación de material impreso o digital sobre patrimonio cultural permitido en la submodalidad.</p> <p>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que “Se financiarán proyectos para el diseño, edición, reedición, impresión, publicación y/o distribución de material impreso o digital que contribuya a la promoción y divulgación del patrimonio cultural (...). Para la presente submodalidad se entenderá por material impreso o digital: e-books o libros electrónicos, libros impresos, audioguías y audiolibros.”.</p> <p>- A consecuencia de lo anterior, se presentan cotizaciones de gastos que no son concordantes con la presente submodalidad.</p>   |

|    |       |                                       |   |  |
|----|-------|---------------------------------------|---|--|
| 14 | 82933 | Universidad Tecnológica Metropolitana | Materia Porfiada. El Valor del Territorio de los Patos desde la oralidad, arquitectura y comunidad: una muestra   | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras b) y c) de las Bases:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No acompaña "Documentación que acredite la representación legal vigente" exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8293313682_CERTIF.N°06.08346_MINEDUC.VIGENCIA_UTEM.pdf" que corresponde a certificado emitido por la Subsecretaría de Educación Superior el que solamente acredita que la Universidad Tecnológica Metropolitana se encuentra vigente, sin hacer mención a representante alguno.</li> <li>- La Declaración de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto es emitida por quien no acredita representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.5.</li> <li>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</li> </ul>  |
| 15 | 82945 | Javier Enrique Zúñiga Tapia           | Reedición del libro de Benjamín Vicuña Mackenna titulado “Ensayo histórico sobre el clima de Chile (desde los tiempos prehistóricos hasta el gran temporal de julio de 1877)” | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No acompaña “Investigación, texto o material íntegro” exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8294513699_Portada.pdf" que corresponde a una imagen de la carátula del libro “Ensayo histórico sobre el clima de Chile (desde los tiempos prehistóricos hasta el gran temporal de julio de 1877)”. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que la “Investigación, texto o material íntegro” es un <b>“Documento digital que contenga la totalidad de la investigación, texto o material que se publicará</b> (se entiende que esta puede estar sujeta a correcciones de estilo y ediciones). No se podrá postular un proyecto que contenga una investigación, texto o material incompleto o que no esté finalizado.”.</li> <li>- No acompaña “Boceto de maqueta” exigido por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8294513700_Portada.pdf" que corresponde a una imagen de la carátula del libro “Ensayo histórico sobre el clima de Chile (desde los tiempos prehistóricos hasta el gran temporal de julio de 1877)”. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece sobre el “Boceto de Maqueta: se deberá adjuntar un boceto de maqueta en formato digital que contenga la descripción y representación gráfica de la composición, edición, propuesta estética y de materiales del proyecto”.</li> <li>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</li> </ul> |
| 16 | 82964 | Montserrat Nicole Arré Marfull        | Edición, publicación y distribución de la novela histórica Coquimbo Episodios Coloniales: el derrotero de los vientres libres de Nicole Pardo-Vilú                            | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra a) de las Bases:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Edición, reedición, publicación y/o distribución de material impreso o digital referido al patrimonio cultural", toda vez que presenta una propuesta que consiste en la “publicación de una novela histórica cuya autora es Nicole Pardo-Vilú (Montserrat Arre Marfull)”. La novela es un género literario narrativo de ficción que no corresponde a una publicación de material impreso o digital sobre patrimonio cultural permitido en la submodalidad. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que “Se financiarán proyectos para el diseño, edición, reedición, impresión, publicación y/o distribución de material impreso o digital que contribuya a la promoción y divulgación del patrimonio cultural (...). Para la presente submodalidad se entenderá por material</li> </ul>   |

|    |       |                                   |   |  |
|----|-------|-----------------------------------|---|--|
|    |       |                                   |   | impreso o digital: e-books o libros electrónicos, libros impresos, audioguías y audiolibros.".   |
| 17 | 83039 | Fundación Ruinas de Huanchaca     | Huanchaca para la Niñez                         | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No acompaña "Memoria Explicativa" exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8303913678_CTZO_23_061_RUINAS_DE_HUANCHA_Pendon_Colgante.pdf", el cual corresponde a un documento de cotización de pendón.</li> <li>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</li> </ul>   |
| 18 | 83084 | Ilustre Municipalidad de Aysén    | Puerto Aisén - Siglo XX                         | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No acompaña "Fotocopia simple del Rol Único Tributario" de la persona jurídica Responsable del proyecto, exigida por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8308413680_RUT_ALCALDE.pdf" el cual corresponde a la cédula de identidad de don Julio Esteban Confucio Alvarado.</li> <li>- No acompaña "Declaración de no financiamiento" en los términos exigidos por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8308413701_DECLARACION_NO_FINANCIAMIENTO.pdf" el cual corresponde Declaración de No financiamiento suscrita por María Cristina Alvarado Fuentealba (jefa de proyecto), dicha declaración debía ser suscrita por la representante legal de la Responsable del proyecto.</li> <li>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios (según las exigencias de las Bases) que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</li> </ul>  |
| 19 | 83231 | Fernanda Luisa González Undurraga | Difusión Archivo Fotográfico Por la Danza Chile | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras a) y d) de las Bases:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Edición, reedición, publicación y/o distribución de material impreso o digital referido al patrimonio cultural", toda vez que presenta una propuesta que consiste en la "generación de página web del Archivo Fotográfico Por la Danza Chile, en tanto el registro de 514 objetos digitales al sistema de gestión ALEPH, para ser publicada en la página web de la Biblioteca Nacional Digital", que no corresponde a una publicación de material impreso o digital sobre patrimonio cultural permitido en la submodalidad. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que "Se financiarán proyectos para el diseño, edición, reedición, impresión, publicación y/o distribución de material impreso o digital que contribuya a la promoción y divulgación del patrimonio cultural (...). <b>Para la presente submodalidad se entenderá por material impreso o digital: e-books o libros electrónicos, libros impresos, audioguías y audiolibros.</b>". Es decir, la presente submodalidad no contempla la generación de una página web.</li> <li>- A consecuencia de lo anterior, la postulación incumple el siguiente requisito de postulación: <ul style="list-style-type: none"> <li>- No acompaña "Boceto de Maqueta" exigido por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8323113700_POR_LA_DANZA_Maqueta_de_PRODUCTOS.pdf" el que corresponde a un boceto del material de difusión que no contiene la información requerida por bases.</li> </ul> </li> <li>- Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece sobre el "Boceto de Maqueta: se deberá adjuntar un boceto de maqueta en formato digital que contenga la descripción y representación gráfica de la composición, edición, propuesta estética y de materiales del proyecto".</li> <li>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios (según las</li> </ul> |

|    |       |                                  |                               |   |
|----|-------|----------------------------------|-------------------------------|---|
|    |       |                                  |                               | exigencias de las Bases) que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.   |
| 20 | 83326 | Pilar Verónica Navarrete Esterio | La identidad sello de valores | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras a) y d) de las Bases:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Edición, reedición, publicación y/o distribución de material impreso o digital referido al patrimonio cultural", toda vez que presenta una propuesta consistente en "identificar y reconocer a un personaje histórico del pueblo de Trupán, don Alejandro Pérez Urbano", que no corresponde a una publicación de material impreso o digital sobre patrimonio cultural permitido en la submodalidad. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que “Se financiarán proyectos para el diseño, edición, reedición, impresión, publicación y/o distribución de material impreso o digital que contribuya a la promoción y divulgación del patrimonio cultural (...). Para la presente submodalidad se entenderá por material impreso o digital: e-books o libros electrónicos, libros impresos, audioguías y audiolibros.”.</li> <li>- A consecuencia de lo anterior, la postulación incumple los siguientes requisitos de postulación:</li> <li>- No acompaña “Investigación, texto o material íntegro” exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8332613699_Material_Didactico_0.docx_A_PUBLICAR.pdf" que corresponde a "Formato Anexo N° 5: Dossier Material Didáctico" el cual no contiene la Investigación, texto o material íntegro, además de corresponder dicho anexo a otra submodalidad. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que la “Investigación, texto o material íntegro” es un “Documento digital que contenga la totalidad de la investigación, texto o material que se publicará (se entiende que esta puede estar sujeta a correcciones de estilo y ediciones). <b>No se podrá postular un proyecto que contenga una investigación, texto o material incompleto o que no esté finalizado.</b>”.</li> <li>- No acompaña “Boceto de maqueta” exigido por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8332613700_Formato_Anexo_N5_CR_Dossier_Material_Didactico_0.pdf" que corresponde a "Formato Anexo N° 5: Dossier Material Didáctico" el cual no contiene la información requerida por Bases, además de corresponder dicho anexo a otra submodalidad. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece sobre el “Boceto de Maqueta: se deberá adjuntar un boceto de maqueta en formato digital que contenga la descripción y representación gráfica de la composición, edición, propuesta estética y de materiales del proyecto”.</li> <li>- No acompaña "Cotizaciones" exigidas por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8332614659_Formato_Anexo_N5_CN_Presupuesto_Ejecucion_de_Obras_0.xlsx PRESUPUESTO.pdf" que corresponde a "Formato Anexo de Presupuesto" proporcionado por el Servicio, dicho anexo no corresponde a la presente submodalidad.</li> <li>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</li> </ul> |
| 21 | 83412 | Santiago Segundo Figueroa Torres | Don Pancho Garuya             | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No acompaña "Memoria Explicativa" exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8341213678_Don_Pancho_Garuya_Maqueta.pdf" el cual corresponde al texto completo "Don Pancho Garuya".</li> </ul>   |

|    |       |  |  |  |
|----|-------|--|--|--|
|    |       |  |  | - En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.  |
| 22 | 83418 | Ilustre<br>Municipalidad<br>de Pinto       | Raíces de Pinto  | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras a) y d) de las Bases:</b></p> <p>- El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Edición, reedición, publicación y/o distribución de material impreso o digital referido al patrimonio cultural", toda vez que presenta una propuesta que consiste en la “realización de un cd compilatorio de 15 canciones de cantoras populares de la comuna de Pinto”, que no corresponde a un material impreso o digital sobre patrimonio cultural permitido en la submodalidad. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que “Se financiarán proyectos para el diseño, edición, reedición, impresión, publicación y/o distribución de material impreso o digital que contribuya a la promoción y divulgación del patrimonio cultural (...). <b>Para la presente submodalidad se entenderá por material impreso o digital: e-books o libros electrónicos, libros impresos, audioguías y audiolibros.</b>”, es decir, la presente submodalidad no comprende la generación de material musical.</p> <p>- A consecuencia de lo anterior, la postulación incumple los siguientes requisitos de postulación:</p> <p>- Se presentan cotizaciones de gastos que no son concordantes con la presente submodalidad.</p> <p>- No acompaña “Investigación, texto o material íntegro” exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8341813699_CANCIONES_PINTO.pdf" que corresponde a una compilación de letras de 14 canciones populares. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que la “Investigación, texto o material íntegro” es un “Documento digital que contenga la totalidad de la investigación, texto o material que se publicará (se entiende que esta puede estar sujeta a correcciones de estilo y ediciones). No se podrá postular un proyecto que contenga una investigación, texto o material incompleto o que no esté finalizado”.</p> <p>- No acompaña “Boceto de Maqueta” exigido por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8341813700_Poster_Guitarra_Musica_Morado_y_Amarillo.pdf" que corresponde a un documento con un dibujo de una guitarra y un paisaje, señalando una paleta de colores y la descripción del dibujo (concepto). Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece sobre el “Boceto de Maqueta: se deberá adjuntar un boceto de maqueta en formato digital que contenga la descripción y representación gráfica de la composición, edición, propuesta estética y de materiales del proyecto”.</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p> |
| 23 | 83435 | Corporación<br>Cultural de Lo<br>Barnechea | Re-edición libro<br>Lo Barnechea:<br>Reserva cultural<br>campesina | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras b) y c) de las Bases:</b></p> <p>- La persona identificada como representante legal de la Corporación Cultural de Lo Barnechea no acredita representación legal vigente de acuerdo a las exigencias del numeral 3.5 de las Bases, toda vez que la reducción a escritura pública del Acta de sesión de Directorio de 30 de noviembre de 2021, en la cual la Sra. Alejandra Valdés Raczyńskies es nombrada Directora Ejecutiva y le son otorgados poderes de representación, tiene vigencia al 02 de diciembre de 2021, excediendo el plazo máximo de 6 meses de antigüedad exigido por Bases en el numeral 3.5.</p> <p>- La declaración de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto es</p>   |

|    |       |  |   |   |
|----|-------|--|---|---|
|    |       |  |   | emitida por quien no acredita representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.5.<br>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.  |
| 24 | 83446 | Agrupación Cultural Colectivo Chasky, La Ligua | Cartografía de la Memoria                             | <b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b><br>- No acompaña "Boceto de Maqueta" exigido por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8344613700_boceto_CARTOGRAFIA_DE_LA_MEMORIA_CHINOS_vpropuesta.pdf" el que corresponde al mismo documento presentado en el ítem de "Investigación, texto o material íntegro". En el plan de trabajo se describen actividades de reedición integral del texto original, tales como: "Actualizar y revisar la investigación existente "Cartografía de la Memoria, Bailes Chinos Provincia Petorca"; Ampliación del Contexto: Contextualizar los Bailes Chinos en la Provincia de Petorca en un marco más amplio, considerando sus relaciones con las culturas indígenas y el territorio, y analizando cómo estas manifestaciones culturales han evolucionado y enfrentado desafíos en los últimos años; Incorporación de Saberes Locales: Integrar testimonios y saberes de cultores y comunidades de los Bailes Chinos en la provincia, aportando voces auténticas y enriqueciendo la investigación con perspectivas locales; Edición Mejorada: Mejorar la estructura y presentación del material para aumentar su accesibilidad y comprensión por parte del público, utilizando recursos visuales y narrativos que faciliten la conexión emocional con el patrimonio cultural." Dichas actividades corresponden a una reedición integral la que no se ve reflejada en un boceto de maqueta. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el que se establece sobre el "Boceto de Maqueta: se deberá adjuntar un boceto de maqueta en formato digital que contenga la descripción y representación gráfica de la composición, edición, propuesta estética y de materiales del proyecto".<br>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados. |
| 25 | 83479 | Fundación Aprendo TICS                         | Digitalicemos nuestra historia (poblado de Cariquima) | <b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras a) y d) de las Bases:</b><br>- El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Edición, reedición, publicación y/o distribución de material impreso o digital referido al patrimonio cultural", toda vez que presenta una propuesta que consiste en una "investigación, recopilación de información y creación de contenidos y diseño y desarrollo de la página web", que no corresponde a una publicación de material impreso o digital sobre patrimonio cultural permitido en la submodalidad. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que "Se financiarán proyectos para el diseño, edición, reedición, impresión, publicación y/o distribución de material impreso o digital que contribuya a la promoción y divulgación del patrimonio cultural (...). Para la presente submodalidad se entenderá por material impreso o digital: e-books o libros electrónicos, libros impresos, audioguías y audiolibros."<br>- A consecuencia de lo anterior, la postulación incumple los siguientes requisitos de postulación:<br>- Se presentan cotizaciones de gastos que no son concordantes con la presente submodalidad.<br>- No acompaña "Investigación, texto o material íntegro" exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8347913699_meterial.pdf" que corresponde al anexo "Memoria Explicativa" del proyecto.   |

|    |       |                        |   |   |
|----|-------|------------------------|---|---|
|    |       |                        |   | <p>Al respecto, el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, establece que la “Investigación, texto o material íntegro” es un “Documento digital que contenga la totalidad de la investigación, texto o material que se publicará (se entiende que esta puede estar sujeta a correcciones de estilo y ediciones). <b>No se podrá postular un proyecto que contenga una investigación, texto o material incompleto o que no esté finalizado.</b>”. La propuesta y la programación de actividades del presente proyecto dejan en evidencia que éste no cuenta con una investigación o material finalizado.</p> <p>- No acompaña “Boceto de Maqueta” exigido por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8347913700_BOCETO.pdf" que corresponde a un documento de una página con imágenes de recorridos virtuales.</p> <p>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece sobre el “Boceto de Maqueta: se deberá adjuntar un boceto de maqueta en formato digital que contenga la descripción y representación gráfica de la composición, edición, propuesta estética y de materiales del proyecto.”.</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>  |
| 26 | 83547 | Vicente Patricio Reyes | Valentin Letelier versus Enrique Maclver: El intenso debate social que inició el siglo XX | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras a) y d) de las Bases:</b></p> <p>- El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Edición, reedición, publicación y/o distribución de material impreso o digital referido al patrimonio cultural", toda vez que presenta una propuesta que consiste en “Recopilar y seleccionar los escritos más importantes de Valentín Letelier y Enrique Maclver para publicar un libro”, que corresponde a un proyecto de investigación y no a una publicación de material impreso o digital sobre patrimonio cultural permitido en la submodalidad. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que “Se financiarán proyectos para el diseño, edición, reedición, impresión, publicación y/o distribución de material impreso o digital que contribuya a la promoción y divulgación del patrimonio cultural (...). Para la presente submodalidad se entenderá por material impreso o digital: e-books o libros electrónicos, libros impresos, audioguías y audiolibros.”, es decir, la presente submodalidad no comprende un proceso de investigación, análisis y recopilación de escritos para la generación de un texto.</p> <p>- A consecuencia de lo anterior, la postulación incumple el siguiente requisito de postulación:</p> <p>- No acompaña “Investigación, texto o material íntegro” exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8354713699_Aclaratoria_Error_servidor.pdf" que corresponde a un documento en el cual se individualizan los textos objetos del presente proyecto.</p> <p>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que la “Investigación, texto o material íntegro” es un “Documento digital que contenga la totalidad de la investigación, texto o material que se publicará (se entiende que esta puede estar sujeta a correcciones de estilo y ediciones). <b>No se podrá postular un proyecto que contenga una investigación, texto o material incompleto o que no esté finalizado.</b>”. La propuesta y la programación de actividades del presente proyecto dejan en evidencia que éste no cuenta con una investigación o material finalizado.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p> |

|    |       |                                |   |   |
|----|-------|--------------------------------|---|---|
| 27 | 83591 | Germán Alejandro Cornejo Vega  | Video Promocional Barrio Italia Patrimonio Cultural y Turístico | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras a) y d) de las Bases:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Edición, reedición, publicación y/o distribución de material impreso o digital referido al patrimonio cultural", toda vez que presenta una propuesta que consiste en la “realización de un video promocional del barrio Italia, incluye entre su actividades de preproducción, producción y post-producción de un video”, que no corresponde a una publicación de material impreso o digital sobre patrimonio cultural permitido en la submodalidad. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que “Se financiarán proyectos para el diseño, edición, reedición, impresión, publicación y/o distribución de material impreso o digital que contribuya a la promoción y divulgación del patrimonio cultural (...). <b>Para la presente submodalidad se entenderá por material impreso o digital: e-books o libros electrónicos, libros impresos, audioguías y audiolibros.</b>”, es decir, la presente submodalidad no comprende la generación de un material audiovisual.</li> <li>- A consecuencia de lo anterior, la postulación incumple los siguientes requisitos de postulación: <ul style="list-style-type: none"> <li>- No acompaña “Investigación, texto o material íntegro” exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8359113699_MATERIAL_INTEGRO.pdf" que corresponde a un documento de dos página con una descripción del video propuesto. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que la “Investigación, texto o material íntegro” es un <b>“Documento digital que contenga la totalidad de la investigación, texto o material que se publicará</b> (se entiende que esta puede estar sujeta a correcciones de estilo y ediciones). No se podrá postular un proyecto que contenga una investigación, texto o material incompleto o que no esté finalizado”.</li> <li>- No acompaña “Boceto de maqueta” exigido por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8359113700_EJEMPLO_VIDEO_PROMOCIONAL.pdf" que corresponde a un documento con un link de un video promocional. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece sobre el “Boceto de Maqueta: se deberá adjuntar un boceto de maqueta en formato digital que contenga la descripción y representación gráfica de la composición, edición, propuesta estética y de materiales del proyecto”.</li> <li>- No acompaña "Cotizaciones" exigidas por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8359114659_respuesta_del_fondo_patrimonio.pdf" que corresponde a copia de un correo dirigido al Fondo del Patrimonio Cultural.</li> <li>- No acompaña "Memoria Explicativa" exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8359113678_ejemplo.pdf" el cual corresponde a documento con un link de un video promocional.</li> <li>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</li> </ul> </li> </ul> |
| 28 | 83711 | Leonardo David Márquez Tancara | Lugares del Patrimonio Arqueológico de Arica                    | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras a) y d) de las Bases:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Edición, reedición, publicación y/o distribución de material impreso o digital referido al patrimonio cultural", toda vez que presenta una propuesta que consiste en una "investigación: estudio bibliográfico, trabajo de campo, registro fotográfico y sistematización para la realización de un libro”, que no corresponde a una publicación de material impreso o digital sobre patrimonio cultural permitido en la submodalidad.</li> </ul>   |

|    |       |   |                            |   |
|----|-------|---|----------------------------|---|
|    |       |   |                            | <p>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que “Se financiarán proyectos para el diseño, edición, reedición, impresión, publicación y/o distribución de material impreso o digital que contribuya a la promoción y divulgación del patrimonio cultural (...). Para la presente submodalidad se entenderá por material impreso o digital: e-books o libros electrónicos, libros impresos, audioguías y audiolibros.”.</p> <p>- A consecuencia de lo anterior, la postulación incumple el siguiente requisito de postulación:</p> <p>- No acompaña “Investigación, texto o material íntegro” exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8371113699_NOTA_EXPLICATIVA_sobre_material_a_publicar.pdf" que corresponde a un documento con el siguiente texto "Como se ha explicado anteriormente, el proyecto contempla la realización de las etapas de investigación teórica, trabajo de campo y registro fotográfico de 15 sitios arqueológicos de Arica. Por lo que una vez que se realice todo lo anterior, se estará en condiciones de mostrar todo el material íntegro que se desea publicar a través del libro a editar por este proyecto...", lo cual evidencia que se desarrollará el material en el mismo proyecto.</p> <p>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que la “Investigación, texto o material íntegro” es un “Documento digital que contenga la totalidad de la investigación, texto o material que se publicará (se entiende que esta puede estar sujeta a correcciones de estilo y ediciones). <b>No se podrá postular un proyecto que contenga una investigación, texto o material incompleto o que no esté finalizado.</b>”.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p> |
| 29 | 83715 | Ilustre<br>Municipalidad<br>de San Bernardo | Explora Pucará de<br>Chena | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras a) y d) de las Bases:</b></p> <p>- El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Edición, reedición, publicación y/o distribución de material impreso o digital referido al patrimonio cultural", toda vez que presenta una propuesta que consiste en la "creación de un recorrido virtual para el Pucará de Chena, para lo cual realizará un levantamiento de información y un sitio web”, que no corresponde a una publicación de material impreso o digital sobre patrimonio cultural permitido en la submodalidad.</p> <p>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que “Se financiarán proyectos para el diseño, edición, reedición, impresión, publicación y/o distribución de material impreso o digital que contribuya a la promoción y divulgación del patrimonio cultural (...). <b>Para la presente submodalidad se entenderá por material impreso o digital: e-books o libros electrónicos, libros impresos, audioguías y audiolibros.</b>”, es decir, la presente submodalidad no comprende la creación de recorridos virtuales y sitios web.</p> <p>- A consecuencia de lo anterior, la postulación incumple los siguientes requisitos de postulación:</p> <p>- Se presentan cotizaciones de gastos que no son concordantes con la presente submodalidad.</p> <p>- No acompaña “Investigación, texto o material íntegro” exigida por Bases, en su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8371513699_Recorrido_Virtual.pdf" que corresponde a un documento de una página con imágenes de los recorridos virtuales propuestos.</p> <p>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que la “Investigación, texto o material íntegro” es un “Documento digital que contenga la totalidad de la</p>  |

|    |       |                                |  |   |
|----|-------|--------------------------------|--|---|
|    |       |                                |  | <p><b>investigación, texto o material que se publicará</b> (se entiende que esta puede estar sujeta a correcciones de estilo y ediciones). No se podrá postular un proyecto que contenga una investigación, texto o material incompleto o que no esté finalizado".</p> <p>- No acompaña "Boceto de Maqueta" exigido por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8371513700_Recorrido_Virtual.pdf" que corresponde a un documento de una página con imágenes de los recorridos virtuales. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece sobre el "Boceto de Maqueta: se deberá adjuntar un boceto de maqueta en formato digital que contenga la descripción y representación gráfica de la composición, edición, propuesta estética y de materiales del proyecto".</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>   |
| 30 | 83751 | Fundación Juan Salva           | Archivo digital Juan Salva   | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra b) y c) de las Bases:</b></p> <p>- La persona identificada como representante legal de la Fundación Juan Salva no acredita representación legal vigente, toda vez que el documento presentado emitido por el Servicio de Impuesto Internos no acredita facultades de representación legal extrajudicial respecto de la Responsable de Proyecto ni reemplaza la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de dicha información.</p> <p>- La Declaración de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto es emitida por quien no acredita representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.5.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>  |
| 31 | 83804 | Universidad Católica del Norte | Publicación digital del libro "Conversaciones sobre el Patrimonio Cultural y la voz de las regiones" | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <p>- No acompaña "Autorización de derechos de autor(a)" exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8380413698_registro_propiedad_intelectual_.pdf" que corresponde a una declaración de la Universidad Católica del Norte en la cual se indica que Lautaro Núñez Atencio participó en la elaboración del proyecto postulado. Señala también que se estipuló expresamente entre Lautaro Núñez y la Universidad Católica del Norte que la titularidad de los derechos de autor radica en ésta última, sin embargo, no se adjunta ningún documento que dé cuenta del mencionado acuerdo. Dicho documento es de carácter obligatorio para todas las postulaciones que "consideren el uso de obras protegidas por el derecho de autor(a) cuyos titulares son personas naturales o jurídicas distintas de la persona Responsable del proyecto" de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases. El presente proyecto considera el uso de la obra "Conservaciones sobre el Patrimonio Cultural y la Voz de las Regiones" en el que se señala como autor a Lautaro Núñez Atencio, encontrándose vigente el derecho de autor, por lo que resulta obligatorio presentar la autorización indicada.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p> |

|    |       |                                    |   |   |
|----|-------|------------------------------------|---|---|
| 32 | 83820 | Pedro Arturo Zlatar Becerra        | Compilación de obras teatrales de Pedro Arturo Zlatar             | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras a) y d) de las Bases:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Edición, reedición, publicación y/o distribución de material impreso o digital referido al patrimonio cultural", toda vez que presenta una propuesta que consiste en “la necesidad de recopilar el material creado por Pedro Arturo Zlatar, dramaturgo de la región. Por ende, se recopilará en un solo libro las obras destacadas del autor”, que no corresponde a una publicación de material impreso o digital sobre patrimonio cultural permitido en la submodalidad. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que “Se financiarán proyectos para el diseño, edición, reedición, impresión, publicación y/o distribución de material impreso o digital que contribuya a la promoción y divulgación del patrimonio cultural (...). Para la presente submodalidad se entenderá por material impreso o digital: e-books o libros electrónicos, libros impresos, audioguías y audiolibros.”.</li> <li>- A consecuencia de lo anterior, la postulación incumple los siguientes requisitos de postulación: <ul style="list-style-type: none"> <li>- No acompaña “Investigación, texto o material íntegro” exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8382013699_proyecto.pdf" el cual corresponde a la formulación del proyecto postulado. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que la “Investigación, texto o material íntegro” es un “Documento digital que contenga la totalidad de la investigación, texto o material que se publicará (se entiende que esta puede estar sujeta a correcciones de estilo y ediciones). <b>No se podrá postular un proyecto que contenga una investigación, texto o material incompleto o que no esté finalizado.</b>” La propuesta y la programación de actividades del presente proyecto dejan en evidencia que éste no cuenta con una investigación o material finalizado.</li> <li>- No acompaña “Boceto de maqueta” exigido por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8382013700_CARTA_APOYO_MARKO_FRANA-PEDRO_ZLATAR.pdf" que corresponde a una carta de compromiso/apoyo de colaboración suscrita por Marko Franasovic Bojanovic. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece sobre el “Boceto de Maqueta: se deberá adjuntar un boceto de maqueta en formato digital que contenga la descripción y representación gráfica de la composición, edición, propuesta estética y de materiales del proyecto”.</li> <li>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</li> </ul> </li> </ul> |
| 33 | 83827 | Natalia Elizabet García Echeverría | Reedición y distribución del Libro Cantoras Populares de Los Ríos | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El proyecto postulado incumple lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases relativo a que "la publicación postulada no ha sido financiada previamente con recursos públicos", toda vez que el libro "Cantoras Populares de Los Ríos" fue financiado por el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura 2022.</li> </ul>  |
| 34 | 83841 | Junta de Vecinos Centro Poniente   | Antología Poemas y Cuentos en Pandemia                            | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” punto 5.1, Letras a) y d) de las Bases:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Edición, reedición, publicación y/o distribución de material impreso o digital referido al patrimonio cultural", toda vez que presenta una propuesta que consiste en la “publicación de una antología de poesía y cuentos resultado de un concurso literario realizado en pandemia”, que no corresponde a una</li> </ul>   |

|    |       |                                 |   |  |
|----|-------|---------------------------------|---|--|
|    |       |                                 |   | <p>publicación de material impreso o digital <b>sobre patrimonio cultural</b> permitido en la submodalidad. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que "Se financiarán proyectos para el diseño, edición, reedición, impresión, publicación y/o distribución de <b>material impreso o digital que contribuya a la promoción y divulgación del patrimonio cultural</b> (...). Para la presente submodalidad se entenderá por material impreso o digital: e-books o libros electrónicos, libros impresos, audioguías y audiolibros."</p> <p>- No acompaña "Memoria Explicativa" exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8384113678_Extractos_del_libro.pdf" el cual corresponde al extracto del libro "Poemas y Cuentos en Pandemia" y no a un documento que resume el proyecto.</p> <p>- No acompaña "Autorización de derechos de autor(a)" exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8384113698_Bases_concurso_literario.pdf" el cual corresponde a las Bases del concurso de poesía y cuento "Historias en Pandemia", que en su página 3 señala expresamente que "ningún trabajo cede su derecho de autoría a la organización del concurso[...]". Dicho documento es de carácter obligatorio para todas las postulaciones que "consideren el uso de obras protegidas por el derecho de autor(a) cuyos titulares son personas naturales o jurídicas distintas de la persona Responsable del proyecto" de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases. El presente proyecto considera el uso de distintas obras en el que se señalan como autores a múltiples personas, encontrándose vigente el derecho de autor, por lo que se resulta obligatorio presentar la autorización indicada.</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p> |
| 35 | 83871 | Corporación Ulmen Mapu          | <p>Compilado de Humor Gráfico Wallmapu</p>  | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra a) de las Bases:</b></p> <p>- El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Edición, reedición, publicación y/o distribución de material impreso o digital referido al patrimonio cultural", toda vez que la temática propuesta para publicar es un "Compilado de humor gráfico mapuche", que no corresponde a un material impreso o digital referido al <b>patrimonio cultural</b> permitido en la submodalidad.</p> <p>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que "Se financiarán proyectos para el diseño, edición, reedición, impresión, publicación y/o distribución de <b>material impreso o digital que contribuya a la promoción y divulgación del patrimonio cultural</b> (...). Para la presente submodalidad se entenderá por material impreso o digital: e-books o libros electrónicos, libros impresos, audioguías y audiolibros."</p>   |
| 36 | 83928 | Madeleine Aulikki Pollak Parada | <p>Relato ilustrado: La historia de la reivindicación del patrimonio de la comunidad de Limache</p> | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <p>- No acompaña "Autorización de derechos de autor(a)" exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8392813698_NO_APLICA_DERECHOS_AUTOR.pdf" el cual corresponde a una declaración de la Responsable del proyecto señalando que "para la publicación postulada NO APLICA DERECHOS DE AUTOR". Dicho documento es de carácter obligatorio para todas las postulaciones que "consideren el uso de obras protegidas por el derecho de autor(a) cuyos titulares son personas naturales o jurídicas distintas de la persona Responsable del proyecto" de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases. El presente proyecto considera el uso de la obra "Patrimonio arquitectónico de Chile central, 1857 - 2021: intersección entre lo local y lo</p>   |

|    |       |  |  |  |
|----|-------|--|--|--|
|    |       |  |  | <p>global" en el que se señala como autores a Fernando Venegas Espinoza, Fernando Venegas Vargas, Andrés Moreira Muñoz, Javier Verdugo Arriagada y Aulikki Pollak Parada, encontrándose vigente el derecho de autor, por lo que resulta obligatorio presentar la autorización indicada.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>   |
| 37 | 83990 | Sergio Manuel Zarricueta Astorga                                 | Apuntes de Copiapó: Una forma fácil de aprender nuestra historia | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <p>- No acompaña "Memoria Explicativa" exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8399013678_extracto_del_trabajo.pdf" el cual corresponde a un documento titulado "Copiapó Prehispano" que describe a la ciudad de Copiapó antes de la llegada de los españoles, pero no que no contienen un resume el proyecto postulado de acuerdo a las exigencias de las Bases.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>  |
| 38 | 83997 | Dianne Alexandra Hellwig Spralja                                 | Libro: Animalizando Chile  | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <p>- No acompaña "Investigación, texto o material íntegro" exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8399713699_frases_preliminares.pdf" el cual corresponde a documento con la organización de los dichos propuestos por grupo animal. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que la "Investigación, texto o material íntegro" es un "Documento digital que contenga la totalidad de la investigación, texto o material que se publicará (se entiende que esta puede estar sujeta a correcciones de estilo y ediciones). <b>No se podrá postular un proyecto que contenga una investigación, texto o material incompleto o que no esté finalizado.</b>". La propuesta y la programación de actividades del presente proyecto dejan en evidencia que éste no cuenta con una investigación o material finalizado.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>   |
| 39 | 84074 | Corporación Municipal de Villa Alemana para el Desarrollo Social | Reedición Libro Cuando Todo Era un Vergel                        | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras b), c) y d) de las Bases:</b></p> <p>- La persona identificada como representante legal de la Corporación Municipal de Villa Alemana para el Desarrollo Social no acredita representación legal vigente de acuerdo a las exigencias del numeral 3.5 de las Bases, toda vez que la reducción a escritura pública del Acta de asamblea extraordinaria de Directorio de 06 de julio de 2021, en la cual la Sra. Lilia Scarlette Ayala Rojas es nombrada Secretaria General de la Corporación Municipal y le son otorgados poderes de representación tiene vigencia al 06 de julio de 2021, excediendo el plazo máximo de 6 meses de antigüedad exigido por Bases en el numeral 3.5.</p> <p>- La Declaración de no incompatibilidad de la Responsable del proyecto es emitida por quien no acredita representación legal vigente, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.5.</p> <p>- No acompaña "Boceto de Maqueta" exigido por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8407413700_Libro_a_Reeditar_Cuando_Todo_Era_un_Vergel.pdf" el cual corresponde al libro "Cuando todo era un vergel", mismo documento presentado como investigación, texto o material íntegro. Por su parte, en el plan de trabajo se describen actividades de reedición del texto original, tales como: recuperación de material, mejora en la organización de textos, mejora de información iconográfica, revisión documental, diseño y diagramación. Sin embargo, dichas actividades de reedición no se ven reflejadas en un</p> |

|    |       |                              |  |  |
|----|-------|------------------------------|--|--|
|    |       |                              |  | <p>boceto de maqueta.</p> <p>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece sobre el "Boceto de Maqueta: se deberá adjuntar un boceto de maqueta en formato digital que contenga la descripción y representación gráfica de la composición, edición, propuesta estética y de materiales del proyecto".</p> <p>- No acompaña "Autorización de derechos de autor(a)" exigida por Bases, en atención a que el presente proyecto considera el uso de la obra "Cuando todo era un Vergel" en el que se identifican como coautores a Heriberto Ulises Muñoz Acuña y Manuel Esteban Romero Castro, adjuntando solo la carta de autorización del primero de ellos. Dicho documento es de carácter obligatorio para todas las postulaciones que "consideren el uso de obras protegidas por el derecho de autor(a) cuyos titulares son personas naturales o jurídicas distintas de la persona Responsable del proyecto" de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases.</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios (según las exigencias de las Bases) que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>   |
| 40 | 84247 | Pablo César Calderón Cornejo | Plataforma de recorridos virtuales para museos | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras a) y d) de las Bases:</b></p> <p>- De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases "Las personas naturales, además de ser Responsable del proyecto deberán ejercer obligatoriamente la labor de Jefe o Jefa del proyecto". En el Formulario de Postulación se identifica a Pablo César Calderón Cornejo como Responsable del Proyecto y a Mario Andrés Díaz Llanos como Jefe del proyecto. Los antecedentes presentados del Jefe del proyecto no son coincidentes con los antecedentes de la persona Responsable del proyecto.</p> <p>- El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Edición, reedición, publicación y/o distribución de material impreso o digital referido al patrimonio cultural", toda vez que presenta una propuesta que consiste en la "creación de una plataforma tecnológica de recorridos virtuales para dar a conocer los museos de Chillán", que no corresponde a una publicación de material impreso o digital sobre patrimonio cultural permitido en la submodalidad.</p> <p>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que "Se financiarán proyectos para el diseño, edición, reedición, impresión, publicación y/o distribución de material impreso o digital que contribuya a la promoción y divulgación del patrimonio cultural (...). Para la presente submodalidad <b>se entenderá por material impreso o digital: e-books o libros electrónicos, libros impresos, audioguías y audiolibros.</b>", es decir, la presente submodalidad no comprende la creación de plataformas tecnológicas y recorridos virtuales.</p> <p>- A consecuencia de lo anterior, la postulación incumple los siguientes requisitos de postulación:</p> <p>- Se presentan cotizaciones de gastos que no son concordantes con la presente submodalidad.</p> <p>- No acompaña "Investigación, texto o material íntegro" exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8424713699_Introduccion-proyecto.pdf" el cual corresponde a un documento con la formulación y descripción del proyecto postulado.</p> <p>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que la "Investigación, texto o material íntegro" es un "<b>Documento digital que contenga la totalidad de la investigación, texto o material que se publicará</b> (se entiende que esta puede estar sujeta a correcciones de estilo y ediciones). No se podrá postular un proyecto que contenga una investigación, texto o material incompleto o que no esté finalizado".</p> <p>- No acompaña "Boceto de maqueta" exigido por Bases, en su lugar se</p> |

|    |       |  |   |  |
|----|-------|--|---|--|
|    |       |  |   | <p>adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8424713700_Demo.pdf" el cual corresponde a un documento con demo del recorrido virtual propuesto. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece sobre el "Boceto de Maqueta: se deberá adjuntar un boceto de maqueta en formato digital que contenga la descripción y representación gráfica de la composición, edición, propuesta estética y de materiales del proyecto".</p> <p>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>   |
| 41 | 84380 | <p>Producciones Audiovisuales, Radiofónicas y de Libros María Paulina Correa Cornejo E.I.R.L. / Arcano 21 Producciones</p> | <p>Sub Terra en audiolibro dramatizado / Conmemorando los 100 años del fallecimiento de Baldomero Lillo</p> | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <p>- No acompaña "Investigación, texto o material íntegro" exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8438013699_sub_terra.pdf" que corresponde al libro digitalizado Sub Sole. Sin perjuicio de no corresponder el libro digitalizado (Sub Sole) con el postulado (Sub Terra), lo que correspondería a "texto íntegro" para el presente proyecto es el guion cuya adaptación a audiolibro se pretende, sin embargo, queda en evidencia en la programación del proyecto que dicho proceso de adaptación se realizará en el mismo proyecto. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que la "Investigación, texto o material íntegro" es un "Documento digital que contenga la totalidad de la investigación, texto o material que se publicará (se entiende que esta puede estar sujeta a correcciones de estilo y ediciones). <b>No se podrá postular un proyecto que contenga una investigación, texto o material incompleto o que no esté finalizado.</b>"</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p> |
| 42 | 84410 | <p>Organización no gubernamental de desarrollo Poloc</p>   | <p>Guía Patrimonial Barrio Matta 2024-2025</p>  | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letra d) de las Bases:</b></p> <p>- No acompaña "Investigación, texto o material íntegro" exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8441013699_Guia_Barrío_Matta_2022.pdf" que corresponde a Guía del barrio Matta del año 2022. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, el cual se establece que la "Investigación, texto o material íntegro" es un "Documento digital que contenga la totalidad de la investigación, texto o material que se publicará (se entiende que esta puede estar sujeta a correcciones de estilo y ediciones). <b>No se podrá postular un proyecto que contenga una investigación, texto o material incompleto o que no esté finalizado.</b>" La propuesta y la programación de actividades del presente proyecto dejan en evidencia que éste no cuenta con una investigación o material finalizado.</p> <p>- En consecuencia, no se presenta documento obligatorio (según las exigencias de las Bases) que permita verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</p>   |
| 43 | 84418 | <p>Rody Elvis Hernández Saldivia</p>   | <p>Visita y Conservación Virtual del Patrimonio Cultural de Punta Arenas</p>                                | <p><b>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" punto 5.1, Letras a) y d) de las Bases:</b></p> <p>- El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Edición, reedición, publicación y/o distribución de material impreso o digital referido al patrimonio cultural", toda vez que presenta una propuesta que consiste en un "portal web de 10 edificios patrimoniales y/o monumentos de la ciudad de Punta Arenas, a través de fotografías de alta calidad y de 360 grados", que no corresponde a una publicación de material impreso o digital sobre patrimonio cultural permitido en la submodalidad.</p>   |

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  |  | <p>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que “Se financiarán proyectos para el diseño, edición, reedición, impresión, publicación y/o distribución de material impreso o digital que contribuya a la promoción y divulgación del patrimonio cultural (...). Para la presente submodalidad se entenderá por <b>material impreso o digital: e-books o libros electrónicos, libros impresos, audioguías y audiolibros.</b>”, es decir, la presente submodalidad no comprende la elaboración de una página web.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- A consecuencia de lo anterior, la postulación incumple los siguientes requisitos de postulación:</li> <li>- Se presentan cotizaciones de gastos que no son concordantes con la presente submodalidad.</li> <li>- No acompaña “Investigación, texto o material íntegro” exigida por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8441813699_Investigacion.pdf" que corresponde a un documento con el siguiente texto "La investigación se realizará en los primeros 2 meses del proyecto por el Historiador Regional de Magallanes Don Mario Isidro Moreno".</li> </ul> <p>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece que la “Investigación, texto o material íntegro” es un “Documento digital que contenga la totalidad de la investigación, texto o material que se publicará (se entiende que esta puede estar sujeta a correcciones de estilo y ediciones). <b>No se podrá postular un proyecto que contenga una investigación, texto o material incompleto o que no esté finalizado.</b>”.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- No acompaña "Boceto de maqueta" exigido por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "8441813700_Maqueta_Recorrido_Virtual.pdf" que corresponde a un documento con cuatro imágenes de potenciales edificios patrimoniales y/o monumentos de la ciudad de Punta Arenas.</li> </ul> <p>Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.5 de las Bases del Concurso Regional, Convocatoria 2023, del Fondo del Patrimonio Cultural, en el cual se establece sobre el “Boceto de Maqueta: se deberá adjuntar un boceto de maqueta en formato digital que contenga la descripción y representación gráfica de la composición, edición, propuesta estética y de materiales del proyecto”.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En consecuencia, no se presentan documentos obligatorios que permitan verificar la coincidencia de lo declarado en el Formulario de postulación y los antecedentes acompañados.</li> </ul> |
|--|--|--|--|

2.- **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a todas las personas postulantes individualizadas en el resuelvo primero mediante correo electrónico, indicado por el o la postulante en el Formulario de Postulación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 19 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado, acompañando copia íntegra de esta resolución.

3.- **TÉNGASE PRESENTE** que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado, a las personas postulantes individualizadas en el resuelvo primero precedente, tiene el derecho a interponer en contra de la presente resolución el recurso de reposición ante quien la firma. **El plazo de presentación del referido recurso es de cinco días hábiles administrativos** (de lunes a viernes, sin contar sábados, domingos ni los días festivos), **contado desde el día siguiente de la notificación ordenada en el resuelvo segundo.** Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás que establezca la ley. La notificación por correo electrónico se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por

parte de este Servicio. **El recurso de reposición deberá ser interpuesto a través del correo electrónico [fondodelpatrimonio@patrimoniocultural.gob.cl](mailto:fondodelpatrimonio@patrimoniocultural.gob.cl), adjuntando el escrito del recurso firmado por la persona responsable del proyecto, o su apoderado(a), o su representante legal debidamente acreditados, o en su defecto podrá ser presentado en la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, ubicada en Holanda 3806, Ñuñoa, Santiago.**

4.- **TÉNGASE PRESENTE** que aquellos proyectos que habiendo sido declarados inadmisibles hayan presentado recurso de reposición en contra de la presente resolución y dicho recurso sea acogido, dicho proyectos serán incluidos en el proceso de evaluación y selección por la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial para ser evaluados junto con los demás proyectos admisibles de la convocatoria, en caso de que el proceso se encuentre en ejecución. De lo contrario, los proyectos serán evaluados en forma posterior y de obtener un puntaje para ser elegibles y seleccionados el Servicio velará por su financiamiento.

5.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal web [www.patrimoniocultural.gob.cl](http://www.patrimoniocultural.gob.cl) del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y en [www.sngp.gob.cl](http://www.sngp.gob.cl) , a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE  
POR ORDEN DE LA DIRECTOR NACIONAL**

**PRICILLA BARAHONA ALBORNOZ  
SUBDIRECTORA  
SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



DMF/JHP/CCC/CLS/SBG/PMB/CIL

Distribución:

- Responsables de proyectos declarados inadmisibles
- Dirección Nacional SERPAT
- Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del SERPAT
- Archivo Unidad de Fomento del Patrimonio